

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 – COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 / 5236-4194
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
<u>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</u> CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR EXCLUSIVIDAD N° N° 318-0005-CDI25
CLASE: ETAPA ÚNICA Y ALCANCE NACIONAL
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2025-15276488- -APN-DAYF#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y ACCESO A SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT PARA ACUMAR
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y ACCESO A SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT PARA ACUMAR
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO

CONSULTAS: LAS CONSULTAS DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR, HASTA TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LAS OFERTAS SE DEBERÁN PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR UTILIZANDO EL FORMULARIO ELECTRÓNICO QUE SUMINISTRE EL SISTEMA.
ACTO DE APERTURA: LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ POR ACTO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPR.AR EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA Y SE GENERARÁ EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es la contratación del licenciamiento de software y acceso a servicios online de Microsoft, solicitado por la Coordinación de Modernización e Informática de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y las siguientes normas:

- a) Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402-E/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD). Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.
- b) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- c) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- d) Disposición N.º 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712783-APN-ONC#MM.
- e) Disposición 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para las contrataciones que se gestionen en COMPR.AR, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el N° DI-2016-01712731-ANP-ONC#MM.
- f) Resolución N.º 322/2024 (RESOL-2024-322-APN-ACUMAR#MEC), que aprobó el Reglamento de Procedimientos Recursivo de ACUMAR. Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a), b), c), d), e) y f) se aplicará en el orden de prelación previsto en el artículo 5º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias.

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

Se debe tener presente que, la aplicación de las normas detalladas será aplicable siempre que resulten compatibles con las condiciones que surge del Convenio suscripto entre JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en representación del Estado Nacional y MSLI LATAM INC., integrado por el "Contrato Comercial y de Servicios" y el "Contrato Enterprise" regulatorios del licenciamiento de los Productos Microsoft, identificado como IF-2021-76173587-APNDPCYM#ACUMAR, al que ACUMAR adhirió por la RESOL-2021-212-APNACUMAR#MOP; como se agrega como Anexo III del presente.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación es sin modalidad.

ARTÍCULO 4º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante “PET”) que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/17 y su modificatoria, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Para efectuar consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas el interesado deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema COMPR.AR. Los interesados podrán formular consultas a través del portal <https://comprar.gob.ar> hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402-E/17 y su modificatoria.

ARTÍCULO 8º: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

ACUMAR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular

de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, y deberá incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas, tanto en el sitio web <https://comprar.gob.ar> como en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de COMPR.AR y de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402 - E/2017.

ARTÍCULO 9°: OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR utilizando el formulario Electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en el Sistema COMPR.AR. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Nro. DI 2016-01712696-APN-ONC#MM, que forma parte integrante de la Disposición ONC N° 65/2016 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución 402 - E/17 y su modificatoria.

ARTÍCULO 10°: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo I - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Lucas FIGUERAS y de su Directora General Administrativa, María Paula COSTANTINI.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11º: FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar en DOLARES ESTADOUNIDENSES. Dicha cotización se realizará completando el formulario de planilla de cotización generado por el Sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización que genera la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>). El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para el renglón.

ARTÍCULO 12º: OFERTAS ALTERNATIVAS

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402 - E/2017).

ARTÍCULO 13º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14º: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los requisitos de la oferta se regirán de acuerdo al Artículo 13º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución N° 402 - E/2017 y su modificatoria).

ARTÍCULO 15º: FORMA DE GARANTÍA

La forma de garantía se registrará por lo establecido en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatoria).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas pólizas deberán contar con legalización notarial.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Para el caso de que al oferente le corresponda presentar garantía, además de informarla a través del Sistema COMPR.AR, deberá ingresarla de forma electrónica a través de la Mesa de Entradas Virtual Habilita mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD). Encontrará la guía para la carga de TAD en los anexos. La presentación por TAD suplanta la presentación física de la garantía, por ello es indispensable la carga de la misma y en el plazo señalado ut supra, dado que sin ambas cargas (COMPRAR y TAD) no se puede continuar con el proceso.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) según lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2024-232-APN-ACUMAR#MEC.

ARTÍCULO 16°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la misma, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En la oferta presentada a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregado en la Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones de ACUMAR, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

Se establece para el presente procedimiento de contratación la excepción de presentar garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo normado en el inciso i) artículo 113° del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución N° 402 - E/2017, que establece: "...Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el presente Reglamento o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas..."

ARTÍCULO 17°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo N° 110, inciso b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/17 y su modificatoria) y el Artículo 35° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II de la misma Resolución.

Importante: El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato en DOLARES ESTADOUNIDENSES para todos los renglones de la presente contratación.

ARTÍCULO 18°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma.

El oferente deberá indicar el precio único y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 19°: FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo por renglón único. Se realizará una adjudicación total a un proveedor en función de los criterios establecidos a tal fin.

ARTÍCULO 20°: PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 21º: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 25º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.

ARTÍCULO 22º: VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 23º: INICIO DE PRESTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24º: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar un servicio conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 25º: INDEMNIDAD

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 26º: SANCIONES

Este Artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los Artículo 138º, 139º, 140º, 141º y 142º del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y modificatorias.

ARTÍCULO 27º: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 28º: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acom-

pañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

El pago será por adelantado y se realizará en TRES (3) pagos correspondientes a cada ciclo anual de DOCE (12) meses de la contratación, que tendrá un plazo de vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses, contra presentación de garantía de adelanto financiero.

Al respecto el adjudicatario deberá constituir una contragarantía por el equivalente al monto que reciba en concepto de pago adelantado y en misma moneda de cotización, conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias).

Las formas de integrar esta garantía son las dispuestas en el Artículo 15° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Para la efectivización del pago adelantado será requisito excluyente que la adjudicataria haya constituido la contragarantía por anticipo indicada precedentemente y que la misma haya sido recibida de conformidad por el Organismo.

**A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en DÓLARES ESTADOUN-
DENSES incluyendo el IVA. La facturación se realizará desde el Centro de Operaciones en
U.S.A. por parte de MSLI LATAM INC, en Dólares Estadounidenses. El plazo de pago de ca-
da factura será de SESENTA (60) días desde la fecha de emisión de la misma.**

**Los pagos se deberán realizar mediante un giro o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:
Beneficiario:**

MSLI Latam Inc.

Banco: Bank of America

Ciudad: Dallas, Texas

Cuenta Nro. 3751526681

ABA 026009593

Swift: BOFAUS3N (USD\$)

El oferente deberá presentar las facturas y remitos correspondientes de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/prensa/habilitamosla-mesa-entradas-virtual-acumar/>).

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y DGI N° 2784, atento a lo establecido por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, en adelante ARCA (ex AFIP), en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos)

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a

continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido por la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO, en adelante ARCA (ex AFIP), en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica, a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/prensa/habilitamos-la-mesaentradas-virtual-acumar/>).

ARTÍCULO 29º: GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 47º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y su modificatoria.

ARTÍCULO 30º: TRIBUNALES COMPETENTES

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 31º: PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la Dirección de Comunicación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de la ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 32º: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo 49º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 33º: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 34º: ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA

Será acreditada a través del Sistema COMPR.AR. En caso de Consorcio o Unión Transitoria de Empresas deberá acompañarse además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas, debiendo estar constituida y legalmente inscripta con anterioridad a la adjudicación. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 35º: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma	_____ Aclaración	_____ Fecha y lugar
----------------	---------------------	------------------------

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No exige información adicional
Representante legal		Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en		Detalle Apellido, Nombres y CUIT

la formación de voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle que parentesco existe concretamente

Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

ANEXO II – MANTENIMIENTO DE OFERTA

Procedimiento:

.....
(Indicar el tipo y número de procedimiento de selección que corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo aprobado mediante la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ACUMAR, **manifiesto en forma expresa mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al finalizar el** (indicar el período que corresponda.
Por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia.

Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tener por retirada la oferta a la finalización del período informado, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 86°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual a la inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

.....
Firma de titular de la empresa o apoderado.

ANEXO III

Microsoft

Contrato Comercial y de Servicios

Entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández, en representación del Gobierno de la Nación Argentina (Estado Nacional), con domicilio en la calle Julio A. Roca 782 C1057ABP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Estado Nacional" y **MSLI LATAM, INC.**, representada por su apoderado Dr. Lisandro Frene, conforme la documentación que acompaña, con domicilio en 6100 Neil Road, suite 210, Reno, Nevada, 89511-1132, Estados Unidos de Norteamérica y con domicilio especial, únicamente a los efectos del presente, en Av. Leandro N. Alem 1050 piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Microsoft".

CONSIDERANDO:

Que las herramientas informáticas son útiles y necesarias para el desarrollo tecnológico de los servicios que brinda y/o brindará la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** en sus políticas de Gobierno Electrónico;

Que asimismo, es una de las prioridades de Estado Argentino la constante incorporación de tecnologías de la información que permitan propender a la inclusión digital, tal como lo ha reconocido la Agenda Digital, lanzada y liderada por la Sra. Presidente de la Nación;

Que La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** tiene necesidades de sistemas de información y programas informáticos en concordancia con el volumen de cada Jurisdicción Ministerial u Organismo;

Que por tal razón se han efectuado en los diferentes Ejercicios Financieros, diversas licitaciones y contrataciones, resultando que los productos de **MICROSOFT** han sido adjudicados total o parcialmente en algunas de ellas;

Que **MICROSOFT CORPORATION** es fabricante y propietario exclusivo de distintos productos de software que son de utilidad en La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, productos que son licenciados en volumen para ciertos segmentos y clientes por su filial **MSLI LATAM INC.**, por lo que este Acuerdo debe enmarcarse en las provisiones del art. 25 d) 3 del Decreto 1023/2001;

Que en el marco de los Acuerdos Corporativos que pretende llevar La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** con los distintos proveedores del Estado en materia informática y de comunicaciones;

Que el presente Acuerdo Marco fija las condiciones generales por medio de las cuales La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** podrá suscribir los distintos instrumentos contractuales específicos para el licenciamiento particular de cualquiera de los productos de software y servicios provistos o comercializados por **MICROSOFT**;

J. G. M. ACUDESPA N°
53
SP.

mb

Que como consecuencia de su accionar corporativo, los beneficios previstos en dichos instrumentos serán aplicables a toda todo el ambito del Gobierno Federal Argentino, debiendo preverse la posibilidad de la adhesión del Poder Legislativo y del Poder Judicial, de en las condiciones de los respectivos instrumentos legales que regulan sus facultades y competencias;

Que, por otra parte, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS desea promover la actualización de los conocimientos de los Agentes Públicos en relación a tecnologías emergentes;

Que el presente no obliga a LA NACIÓN a celebrar un contrato de licencia o servicios con la empresa MICROSOFT;

POR ELLO, CONVIENEN celebrar el presente sobre la base de las siguientes Cláusulas, Consideraciones y Anexos.

A. INDICE

Contenido

1.	Definiciones.	3
2.	Derechos de uso, propiedad y licencia.....	4
3.	Restricciones de uso.	5
4.	Confidencialidad.	6
5.	Garantías.....	6
6.	Defensa contra reclamos por violación y apropiación indebida.	7
7.	Limitación de responsabilidad.....	8
8.	Comprobación de cumplimiento.	9
9.	Vigencia y terminación.	9
10.	Tarifas y gastos en Declaraciones de Servicios.	10
11.	Soporte Técnico para Productos.	10
12.	Seguros durante la prestación de Servicios en las instalaciones del Estado Nacional	11
13.	Otras disposiciones.	11

J. G. M.
ACUDESPA Nº

53

SP.

B. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Si el Estado Nacional adquiere licencias de software o contrata los servicios de Microsoft bajo este contrato, los términos específicos de tales transacciones serán incluidos en Contratos de licencia o declaraciones de servicios separados, los cuales incorporarán los términos de este contrato. Ninguna disposición de este contrato obliga a las partes a celebrar un Contrato de licencia o una Declaración de servicios.

Fecha de entrada en vigencia. Si el primer Contrato de licencia o declaración de servicios que incorpore los términos del presente contrato tiene una fecha de entrada en vigencia anterior a la fecha en que Microsoft suscriba el presente contrato, la fecha de entrada en vigencia de éste será esa fecha anterior. De lo contrario, este contrato entrará en vigencia en la fecha en que Microsoft lo suscriba.

El presente será de aplicación a toda la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados y desconcentrados, los bancos, entidades financieras oficiales y todo otro ente en el que el Estado Nacional o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones. Podrán adherirse al mismo, comprometiéndose por escrito a cumplir la totalidad de los términos y condiciones del presente a través de la suscripción de la Inscripción respectiva: (i) el Poder Legislativo; (ii) el Poder Judicial y (iii) entidades dentro de la jurisdicción del Estado Nacional donde el Estado Nacional no tenga capacidad para tomar sus decisiones. Cada uno de ellos denominados como "Entidad"

Cualquier Entidad que se adhiera al presente deberá notificar en forma fehaciente conjuntamente a la Subsecretaría de Tecnología de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación. A tal efecto, la Entidad deberá presentar el texto previsto en el Anexo I.

A los efectos del cálculo de los volúmenes de compra, de los precios y condiciones que se logren en cada uno de los contratos particulares, el Estado Nacional es una única persona jurídica de derecho público. Se deja expresamente establecido que son las Entidades los responsables de las contrataciones particulares y del pago de las obligaciones correspondientes, con ajuste a la normativa vigente.

Términos y Condiciones

J. G. M.
ACUDESPA N°

53

SP.

A

1. Definiciones.

En el presente contrato, se aplican las siguientes definiciones:

"Afiliada" se refiere en relación con Microsoft, a cualquier persona jurídica de su propiedad, que sea propietaria de Microsoft o que se encuentre bajo propiedad común con Microsoft. "Propiedad" se refiere, para efectos de esta definición, a la propiedad de más del 50%, ya sea directa o indirecta.

"Entidad/es" a cualquier persona jurídica dentro de los tres poderes del estado nacional argentino, que califique conforme lo establecido en el punto B precedente.

"Disponible" se refiere a que Microsoft ha puesto a disposición licencias para ese Producto o esos Servicios en la Lista de productos o Lista de servicios, las cuales pueden ser adquiridas bajo un programa particular de licencias o una transacción de Servicios.

"Producto Comercial" se refiere a cualquier Producto cuya licencia Microsoft ponga a disposición a cambio de una tarifa.

"Contratista" se refiere a cualquier tercero proveedor u otro proveedor de informática o servicios relacionados.

"Estado Nacional" se refiere a la entidad Jefatura de Gabinete de Ministros en representación del Gobierno de la Nación Argentina que celebró este contrato y las Entidades.

"Arreglos" se refiere a los arreglos, las modificaciones o las mejoras del Producto o de sus derivados que Microsoft lanza al mercado de forma general (por ejemplo, Service Packs de productos comerciales) o que Microsoft proporciona a un cliente al prestar servicios (por ejemplo, soluciones, revisiones, arreglos de errores, arreglos beta y compilaciones beta).

"Producto Gratuito" se refiere a cualquier Producto cuya licencia Microsoft ponga a disposición sin cargo alguno.

Jul

"Contrato de licencia" se refiere a todo contrato de licencia que incorpore expresamente los términos del presente contrato.

"Microsoft" se refiere a la Afiliada de Microsoft que celebró el presente contrato y sus Afiliadas, según corresponda.

"Productos preliminares" o "Productos beta" son aquellos Productos que se ofrecen antes de su lanzamiento comercial.

"Producto" se refiere a todos los Productos comerciales, Productos gratuitos, Productos preliminares y Productos beta, incluidos los servicios en línea y otros servicios basados en Internet identificados en la Lista de productos.

"Lista de productos" se refiere, en relación con cualquier programa de licencias, al informe publicado por Microsoft cada cierto tiempo en <http://microsoft.com/licensing/contracts>, o en un sitio sucesor que Microsoft indique, que identifica los Productos que se encuentran disponibles o podrían estarlo bajo el programa (cuya disponibilidad puede variar según la región) y cualquier limitación o condición específica relacionada con la adquisición de las licencias para esos Productos.

"Derechos de uso de los productos" se refiere, con respecto a cualquier programa de licencias, a los derechos de uso para cada Producto y versión publicados para ese programa de licencias en <http://www.microsoft.com/licensing/contracts> o en un sitio sucesor.

"Ejecutar" o "Usar" se refiere a copiar, instalar, usar, tener acceso, mostrar, ejecutar o, de cualquier otra forma, interactuar con un Producto.

"Entregables de servicio" se refiere a cualquier código fuente o material, excepto Productos o Arreglos, que Microsoft entrega al Estado Nacional al finalizar la prestación de servicios de Microsoft.

"Servicios" se refiere a todos los servicios de soporte técnico, consultoría y otros servicios de asesoría, incluido cualquier resultado que se entregue al Estado Nacional bajo este contrato.

"Declaración de servicios" se refiere a cualquier orden de trabajo, descripción de servicios u otra declaración que haga referencia a este contrato, y a cualquier parte de una inscripción relacionada con la entrega de Servicios. Sin embargo, para las secciones "Vigencia y terminación", "Tarifas y gastos en Declaraciones de Servicios", "Cesión" y "Ley aplicable", las referencias a la Declaración de servicios no se considerarán aplicables a las inscripciones.

J. G. M.
ACUDESPA N°

53

SP.

2. **Derechos de uso, propiedad y licencia.**

- a. **Productos.** Salvo que se especifique lo contrario en un Contrato de licencia, el uso de cualquier Producto cuya licencia el Estado Nacional adquiere de Microsoft se rige por los Derechos de uso de los productos específicos para cada Producto y versión, y por los términos del Contrato de licencia bajo el cual el Estado Nacional adquiere la licencia del Producto.
- b. **Arreglos y Entregables de Servicio.**
- (i) **Arreglos.** Las licencias de los Arreglos se otorgan de acuerdo con los términos de licencia aplicables al Producto con el que están relacionados esos Arreglos. Si los Arreglos no se proporcionan para un Producto específico, se aplicará cualquier otro término de uso que Microsoft proporcione con los Arreglos, y si no se proporciona ningún término de uso, el Estado Nacional tendrá una licencia no exclusiva, perpetua y completamente pagada para usar y reproducir los Arreglos únicamente para uso interno. El Estado Nacional no puede modificar ni cambiar el nombre de archivo de un Arreglo ni puede combinar Arreglo alguno con algún código fuente ajeno a Microsoft, salvo que un Contrato de licencia o una Declaración de servicios lo permita expresamente.
- (ii) **Trabajo preexistente.** Todos los derechos sobre cualquier material escrito o no en código fuente, u obtenido de otro modo, por las partes o sus Afiliadas/Entidades o para las partes o sus Afiliadas/Entidades, independientemente del presente contrato ("Trabajo preexistente"), seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que suministre

el Trabajo preexistente. Durante la prestación de los Servicios, cada parte otorga a la otra (y a los contratistas de Microsoft cuando fuere necesario) una licencia temporal y no exclusiva para usar, reproducir y modificar cualquiera de los Trabajos preexistentes suministrados a la otra parte, únicamente cuando sea necesario llevar a cabo sus obligaciones en relación con los Servicios.

Salvo que las partes acuerden por escrito expresamente lo contrario, contra el pago total, Microsoft otorga al Estado Nacional una licencia no exclusiva, perpetua y completamente pagada para usar, reproducir y modificar (si corresponde) cualquier Trabajo preexistente de Microsoft ofrecido como parte de un Entregable de servicio, únicamente en la forma en que se haya entregado al Estado Nacional y sólo para fines comerciales internos del Estado Nacional.

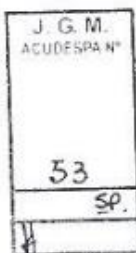
El otorgamiento de la licencia sobre un Trabajo preexistente de Microsoft está sujeto al cumplimiento por parte del Estado Nacional de los términos del presente contrato.

- (iii) **Desarrollos.** Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en una Declaración de servicios, contra el pago total, Microsoft otorga al Estado Nacional la copropiedad sobre cualquier material desarrollado, escrito o no en código fuente, (excepto Productos, Arreglos o Trabajo preexistente) por Microsoft o en colaboración con el Estado Nacional y que Microsoft entrega al Estado Nacional al finalizar un compromiso de Servicios ("Desarrollos"). Cada una de las partes será la propietaria exclusiva de las modificaciones que efectúe sobre los Desarrollos. El Estado Nacional acepta ejercer sus derechos en los Desarrollos únicamente para operaciones comerciales internas del Estado Nacional y no para revender ni distribuir los Desarrollos a terceros.
- (iv) **Restricciones de licencia de Software Libre ("Open Source").** Puesto que algunos términos de licencia de terceros requieren que el código fuente generalmente (i) se divulgue en forma de código fuente a terceros; (ii) se otorgue con licencia a terceros con el fin de hacer trabajos derivados; o (iii) se redistribuya a terceros sin cargo (colectivamente, "Términos de licencia de software libre"), los derechos de licencia que cada una de las partes haya otorgado a cualquier código fuente (o a cualquier propiedad intelectual asociada con éste) no incluyen licencia, derecho, facultad o autoridad para incorporar, modificar, combinar y/o distribuir ese código fuente de forma tal que pudiera dejar el código fuente de la otra parte sujeto a los Términos de licencia de software libre. Además, cada parte garantiza que no proporcionará ni entregará a la otra parte ningún código fuente que se rija por los Términos de licencia de software libre.
- (v) **Derechos de las Entidades.** El Estado Nacional podrá sublicenciar los derechos establecidos en esta subsección en relación con los Entregables de servicio a las Entidades, pero las Entidades del Estado Nacional no podrán sublicenciar estos derechos y el uso de las Entidades del Estado Nacional debe guardar relación con los términos de licencia establecidos en el presente contrato.
- c. **Reserva de derechos.** Quedan reservados todos los derechos que no sean expresamente otorgados.

3. Restricciones de uso.

a. El Estado Nacional no debe:

- (i) separar y usar los componentes de un Producto en dos o más equipos, actualizar o migrar a versión anterior componentes en ocasiones distintas ni transferir componentes por separado, salvo que así se estipule en los Derechos de uso de los productos;
- (ii) efectuar ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar un Producto, Arreglo o Entregable de servicios, salvo que la ley aplicable lo permita a pesar de esta limitación;
- (iii) arrendar, alquilar, prestar ni presentar a terceros un Producto, Arreglo o Entregable de servicio, salvo que Microsoft así lo acuerde en el Contrato de licencia o en la Declaración de servicios, o por escrito en un contrato separado.



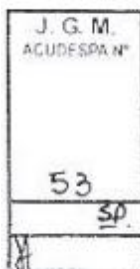
- b. **Jurisdicción sobre exportación de los Estados Unidos.** Los Productos, los Arreglos y los Entregables de servicio están sujetos a la jurisdicción sobre exportación de los Estados Unidos de América. Para obtener información adicional, visite <http://www.microsoft.com/exporting>.

4. **Confidencialidad.**

Sin perjuicio de la publicidad de los actos de gobierno y de lo establecido en el sección B, las partes guardarán reserva de los términos del presente, de los contratos de licencia y servicios y de la información intercambiada entre las partes, en la máxima medida admitida por la Ley vigente.

5. **Garantías.**

- a. **Garantía limitada del producto.** Microsoft garantiza que cada versión de un Producto comercial licenciado por el Estado Nacional tendrá el rendimiento que se describe en la documentación de usuario de Microsoft correspondiente. Esta garantía está sujeta a las siguientes limitaciones:
- (i) la garantía se aplica durante un año a partir de la fecha en que el Estado Nacional ejecuta por primera vez una copia del Producto;
 - (ii) toda garantía o condición implícita perdurará sólo durante la vigencia de la garantía limitada, salvo donde la ley aplicable no permita dicha limitación;
 - (iii) la garantía no cubre problemas ocasionados por accidente, uso indebido o uso de los Productos de una manera contraria al presente contrato o los Derechos de uso de los productos, u originados por sucesos más allá del control razonable de Microsoft;
 - (iv) la garantía no se aplica a los componentes de Productos que el Estado Nacional tiene permitido redistribuir; y
 - (v) la garantía no se aplica a problemas ocasionados por el incumplimiento de los requisitos mínimos de sistema.
- b. **Recursos frente al incumplimiento de la garantía limitada del producto.** Si el Estado Nacional notifica a Microsoft dentro del período de garantía que el Producto comercial no cumple con la garantía limitada, Microsoft, a su opción, (a) devolverá el precio pagado por el Producto o (b) reparará o reemplazará el Producto. Estos son los únicos recursos del Estado Nacional para el incumplimiento de la garantía limitada, salvo que se exija proporcionar otros recursos bajo la ley aplicable.
- c. **Ninguna garantía para Productos gratuitos y beta.** En la máxima medida permitida por la ley, los Productos gratuitos y beta se proporcionan "tal como están" y sin garantía de ningún tipo. El Estado Nacional reconoce que las disposiciones de este párrafo en relación con los Productos preliminares o beta son razonables, entre otras cosas, puesto que estos Productos se proporcionan al Estado Nacional antes del lanzamiento comercial y antes de que Microsoft los pruebe completamente.
- d. **Servicios.** Microsoft garantiza que personal especializado prestará todos los Servicios necesarios.
- e. **AVISO DE EXCLUSIÓN DE OTRAS GARANTÍAS.** EXCEPTO ESTA GARANTÍA LIMITADA, MICROSOFT NO PROPORCIONA NINGUNA OTRA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA. MICROSOFT SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER DECLARACIÓN, GARANTÍA O CONDICIÓN IMPLÍCITA, QUE INCLUYEN GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN DETERMINADO FIN, CALIDAD SATISFACTORIA, TITULARIDAD O AUSENCIA DE VIOLACIÓN. ESTOS

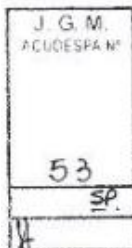


un

AVISOS DE EXCLUSIÓN SE APLICARÁN, SALVO QUE LA LEY APLICABLE NO LOS PERMITA.

6. Defensa contra reclamos por violación y apropiación indebida.

- a. **Acuerdo de protección.** Microsoft defenderá al Estado Nacional contra reclamos de un tercero, no relacionado con alguna de las partes, que alegue que un Producto comercial, Arreglo o Entregable de servicio presenta violaciones a su patente, a los derechos de autor o a la marca comercial, o hace uso ilegítimo intencional de su secreto comercial o información no revelada. Microsoft pagará el importe estipulado en cualquier sentencia final que resulte adversa (o conciliación que admita Microsoft). Esta sección proporciona al Estado Nacional su único recurso frente a estos reclamos. El término "información no revelada" se usa de acuerdo con el Artículo 39.2 del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).
- b. **Qué debe hacer el Estado Nacional.** El Estado Nacional debe notificar con prontitud y por escrito a Microsoft del reclamo y entregar a Microsoft el control exclusivo de su defensa o conciliación. Además, el Estado Nacional debe proporcionar a Microsoft asistencia razonable en la defensa del reclamo. Microsoft reembolsará al Estado Nacional todos los gastos razonables en que incurra al proporcionar esa asistencia.
- c. **Limitaciones en la obligación de defensa.** Las obligaciones de Microsoft no se aplicarán si el reclamo o el fallo se basa en:
- (i) especificaciones que el Estado Nacional entrega a Microsoft para los Entregables de servicios;
 - (ii) código o materiales proporcionados por el Estado Nacional como parte de los Entregables de servicios;
 - (iii) el uso que haga el Estado Nacional del Producto, Arreglo o Entregable de servicio después que Microsoft le haya notificado que debe suspender dicho uso debido al reclamo de un tercero;
 - (iv) combinación del Producto, Arreglo o Entregable de Servicio por parte del Estado Nacional con un producto, datos o proceso comercial ajenos a Microsoft;
 - (v) daños atribuibles al valor del uso de un producto, datos o proceso comercial ajenos a Microsoft;
 - (vi) modificaciones que realice ese Estado Nacional al Producto, Arreglo o Entregable de servicio;
 - (vii) redistribución por parte del Estado Nacional del Producto, Arreglo o Entregable de servicio a un tercero que no sea una Entidad, o su uso en beneficio de este último;
 - (viii) uso por parte del Estado Nacional de las marcas comerciales de Microsoft sin un consentimiento expreso dado por escrito para hacerlo; o bien
 - (ix) cualquier reclamo por el uso de un secreto comercial o de información no revelada, en virtud del cual el Estado Nacional adquiere el secreto comercial o la información no revelada (a) a través de medios inapropiados o (b) bajo circunstancias que originen un deber de mantener su confidencialidad o de limitar su uso o (c) de una persona (que no sea Microsoft ni las Afiliadas de Microsoft) que mantiene con la parte que presenta el reclamo el deber de mantener la confidencialidad o de limitar el uso del secreto comercial o de la información no revelada.
- El Estado Nacional reembolsará a Microsoft todos los costos o daños que resulten de cualquiera de estas acciones.
- d. **Derechos y recursos específicos en caso de violación.**
- (i) **Derechos de Microsoft para abordar una posible violación.** Si Microsoft recibe información sobre un reclamo por violación relacionado con un Producto, Arreglo



Handwritten signature

o Entregable de servicio, Microsoft, por su cuenta y cargo y sin ninguna obligación de hacerlo, podrá:

- obtener para el Estado Nacional el derecho de seguir ejecutando el Producto, Arreglo o Entregable de servicio presuntamente infractor, o
- modificar el Producto, Arreglo o Entregable de servicio o reemplazarlo por un equivalente funcional para que no presente violación, en cuyo caso el Estado Nacional detendrá inmediatamente el uso del Producto, Arreglo o Entregable de servicio presuntamente infractor después de recibir notificación de Microsoft.

(ii) **Recurso específico del Estado Nacional en caso de prohibición judicial.** Si, como resultado de un reclamo por violación, un tribunal de jurisdicción competente prohíbe judicialmente el uso por parte del Estado Nacional de un Producto comercial, Arreglo o Entregable de servicio, Microsoft, a su opción,

- obtendrá el derecho de continuar su uso o;
- lo reemplazará por un equivalente funcional o;
- lo modificará para que no sea un Producto o Arreglo infractor; o
- reembolsará el monto pagado y rescindirá la licencia para el Producto comercial, Arreglo o Entregable de servicios infractor (y, según sea aplicable a ciertos Entregables de servicio, rescindirá los derechos de propiedad del Estado Nacional sobre estos últimos).

7. Limitación de responsabilidad.

a. **Limitación de responsabilidad.** Salvo que se establezca lo contrario en esta sección, y en la medida permitida en la ley aplicable, la responsabilidad de Microsoft y de sus contratistas frente al Estado Nacional que surja del presente contrato, se limita a los daños directos causados hasta el monto que el Estado Nacional pagó por el Producto o los Servicios que ocasionaron el daño. En el caso de Productos gratuitos, servicios prestados sin cargo o el código que el Estado Nacional o sus Entidades están autorizadas a redistribuir a terceros sin realizar un pago por separado a Microsoft, la responsabilidad de Microsoft se limita a USD \$5.000. Estas limitaciones se aplicarán independientemente de si la responsabilidad se basa en incumplimiento de contrato, daño extracontractual (incluso negligencia), responsabilidad objetiva, incumplimiento de garantías o cualquier otro aspecto legal. Sin embargo, estas limitaciones monetarias no se aplicarán a:

- (i) las obligaciones de Microsoft bajo la sección titulada "Defensa contra reclamos por violaciones y apropiación indebida" o
- (ii) la responsabilidad por daños por negligencia grave o dolo causados por Microsoft o sus empleados o agentes y acordados por un tribunal de última instancia, en caso que las leyes de la República de Irlanda se apliquen a esta disposición (o en cualquier jurisdicción que no reconozca una distinción legal entre "negligencia grave" y "negligencia"), "negligencia grave" tendrá el significado de "imprudencia," según se usa en esta subsección) o
- (iii) la responsabilidad que surja de algún incumplimiento por parte de Microsoft de sus obligaciones bajo la sección titulada "Confidencialidad" o
- (iv) la responsabilidad por lesiones personales o muerte causadas por negligencia de Microsoft o de sus empleados o mandatarios o por declaraciones fraudulentas.

b. **EXCLUSIÓN DE DAÑOS DETERMINADOS.** HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY APLICABLE, SIN IMPORTAR LA BASE LEGAL DEL RECLAMO, NINGUNA PARTE NINGUNA DE SUS AFILIADAS/ENTIDADES O PROVEEDORES, SERÁ RESPONSABLE DE DAÑO INDIRECTO ALGUNO (INCLUIDOS, SIN LIMITACIÓN, LOS DAÑOS CONSECUENCIALES, ESPECIALES O INCIDENTALES, DAÑOS POR LUCRO CESANTE O PÉRDIDA DE INGRESOS, SUSPENSIÓN DE NEGOCIOS O PÉRDIDA

J. G. M.
ACUDESPA N°

53

SP.

nik

DE INFORMACIÓN COMERCIAL) QUE SURJAN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUSO SI SE NOTIFICÓ SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUCIERAN DICHS DAÑOS O SI DICHA POSIBILIDAD ERA RAZONABLEMENTE PREVISIBLE. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES POR INFRINGIR SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE.

8. *Comprobación de cumplimiento.*

a. **Derecho a comprobar el cumplimiento.** El Estado Nacional debe conservar registros relacionados con los Productos que el Estado Nacional y sus Entidades usen bajo cualquier Contrato de licencia. Microsoft tiene el derecho de comprobar el cumplimiento con el Contrato de licencia, por su cuenta y cargo, durante la vigencia de la Inscripción pertinente (o, si el Contrato de licencia no tiene inscripciones, durante la vigencia de dicho Contrato de licencia) y por un periodo de un año de ahí en adelante.

b. **Proceso de comprobación y limitaciones.** Para comprobar el cumplimiento, Microsoft contratará los servicios de un contador independiente, de una empresa de contabilidad pública reconocida a nivel internacional, que estará sujeto a una obligación de confidencialidad. La comprobación tendrá lugar no antes de 30 días después de recibir aviso, durante horas laborales normales y en una forma que no interfiera injustificadamente con las operaciones del Estado Nacional. Alternativamente, Microsoft puede exigir al Estado Nacional que complete un cuestionario de autoauditoría de Microsoft relacionado con los Productos que el Estado Nacional y cualquiera de sus Entidades usen bajo este contrato, pero se reserva el derecho de usar un proceso de comprobación tal como se estipuló anteriormente.

Si Microsoft lleva a cabo una comprobación y no encuentra un uso sin licencia sustancial (un déficit de licencias de un 5% o más), Microsoft no llevará a cabo otra comprobación de la misma entidad durante al menos un año. Tanto Microsoft como los auditores de Microsoft utilizarán la información obtenida en la comprobación de cumplimiento únicamente para exigir el cumplimiento de los derechos de Microsoft y determinar si el Estado Nacional cumple con los términos del presente contrato. Al invocar los derechos y procedimientos antes descritos, Microsoft no renuncia a sus derechos de exigir el cumplimiento de este contrato ni a proteger su propiedad intelectual mediante otros mecanismos permitidos por la ley.

c. **Recursos contra el incumplimiento.** Si la comprobación o la autoauditoría revelan algún uso sin licencia, el Estado Nacional debe solicitar con prontitud las licencias necesarias para cubrir su uso. Si se encuentra un uso sin licencia sustancial, el Estado Nacional debe reembolsar a Microsoft todos los costos en que Microsoft haya incurrido en la comprobación y debe adquirir las licencias adicionales necesarias a un costo de licencia comercial al detalle dentro de 30 días.

9. *Vigencia y terminación.*

El presente contrato se mantendrá vigente hasta que se le dé término. Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato en cualquier momento presentando una notificación escrita con al menos 60 días calendario de anticipación.

El único efecto que tendrá la terminación del presente contrato será la cancelación de la capacidad de cualquiera de las partes de celebrar un Contrato de licencia o una Declaración de servicios posteriores bajo este contrato. La terminación del presente contrato, por sí misma, no originará la terminación de ningún Contrato de licencia ni de ninguna Declaración de servicios celebrados anteriormente bajo este contrato. Cualquier término del presente contrato incorporado por referencia

J. G. M.
JUESPA N°

53

39.

mlh

en algún Contrato de licencia o en alguna Declaración de servicios seguirá vigente, salvo que ese Contrato de licencia o esa Declaración de servicios hayan terminado o hayan vencido.

La vigencia y los derechos de terminación para cualquier Contrato de licencia que incorpore estos términos se establecerán en dicho contrato.

La vigencia de cualquier Declaración de servicios se establecerá en dicha Declaración. Salvo que se disponga lo contrario en una Declaración de servicios, la Entidad del Estado Nacional que suscribió la Declaración de servicios podrá terminarla en cualquier momento mediante una notificación previa por escrito con al menos 30 días calendario de anticipación a la Afiliada de Microsoft que suscribió la Declaración de servicios. Cualquiera de las partes que suscriba la Declaración de servicios puede terminarla en caso de que la otra parte (i) no cumpla en forma sustancial cualquier obligación incumplida que no sea subsanada dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación sobre tal incumplimiento o (ii) no pague alguna factura que se encuentre pendiente de pago en más de 60 días calendario. El Estado Nacional acepta pagar todos los cargos por servicios prestados y los gastos incurridos antes de la terminación y cualquier monto adicional que pueda estar especificado en una Declaración de servicios.

10. Tarifas y gastos en Declaraciones de Servicios.

El Estado Nacional acepta pagar a Microsoft (o a sus designados) las tarifas descritas en cada Declaración de servicios. Las tarifas no incluyen cargos por Productos. Salvo que se especifique lo contrario en una Declaración de servicios, (i) el Estado Nacional acepta pagar dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de la factura de Microsoft y (ii) Microsoft no cambiará sus tarifas por hora identificadas en una Declaración de servicios durante su vigencia, pero podrá ajustar dichas tarifas por hora antes de celebrar cualquier nueva Declaración de servicios. El Estado Nacional acuerda pagar las tarifas en dólares de EE.UU., o en su defecto, pagarlas en moneda local al tipo de cambio vigente para la fecha efectiva de pago. Las tarifas de Microsoft excluyen impuestos, derechos, aranceles, gravámenes u otros cargos o gastos gubernamentales (incluido, sin limitación, cualquier impuesto al valor agregado), que se facturarán al Estado Nacional y que el Estado Nacional pagará. Microsoft es responsable de los impuestos calculados sobre su propiedad personal e ingresos netos. Microsoft podrá, a su opción, fijar el valor de un cargo financiero de al menos un 18% anual sobre las tarifas de Microsoft en dólares de EE. UU., acumulado, calculado y pagadero mensualmente, o el monto máximo permitido por ley, sobre todos los montos adeudados. Microsoft no tendrá obligación alguna de continuar proporcionando Servicios si el Estado Nacional no paga en forma oportuna.

J. G. M.
ACUDESPA N°

53

SP.

11. Soporte Técnico para Productos.

Esta sección se aplica si el Estado Nacional tiene derecho a obtener servicio técnico para sus Productos bajo una Declaración de servicios o un Contrato de licencia.

Cada cierto tiempo, Microsoft puede agregar soporte técnico para nuevos Productos o suspender el soporte técnico para Productos existentes. Si Microsoft suspende el soporte técnico para un Producto, Microsoft informará al Estado Nacional con seis (6) meses de anticipación de la suspensión mediante la publicación de dicha información en <http://support.microsoft.com> o en un sitio sucesor. Si Microsoft vende un Producto a otra empresa, Microsoft dará aviso al Estado Nacional de la venta, y en el momento del aviso, Microsoft (i) hará los ajustes para que la otra empresa continúe proporcionando servicio técnico o (ii) continuará proporcionando soporte técnico durante 90 días para que el Estado Nacional tenga tiempo de procurar otras soluciones alternativas.

Es posible que existan casos en que no se pueda proporcionar soporte técnico de forma eficaz a la implementación por parte del Estado Nacional de Productos de Microsoft. Como parte de la

prestación de Servicios de soporte técnico, Microsoft notificará al Estado Nacional si Microsoft llega a esa conclusión. Si el Estado Nacional no modifica la implementación para que pueda recibir soporte técnico de forma eficaz dentro de 30 días siguientes a la notificación, Microsoft no estará obligado a proporcionar Servicios de soporte técnico adicionales para esa implementación; sin embargo, Microsoft continuará proporcionando soporte técnico a las otras implementaciones del Estado Nacional aptas para recibir soporte técnico que estén cubiertas por la Declaración de servicios o el Contrato de licencia aplicable.

En las Declaraciones de servicios para soporte técnico, Microsoft hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar servicios de soporte técnico a aquellos Productos cubiertos en la Declaración de servicios, siempre y cuando el Estado Nacional haya adquirido las licencias para estos Productos.

Microsoft podrá usar cualquier información técnica que se origine en la prestación de Servicios relacionados con sus Productos para la resolución de problemas, solución de problemas, mejoras y Arreglos en la funcionalidad del producto y para la Base de Conocimientos de Microsoft. Microsoft conviene no identificar al Estado Nacional ni divulgar Información confidencial alguna del mismo en ningún elemento de la Base de Conocimientos.

12. Seguros durante la prestación de Servicios en las instalaciones del Estado Nacional.

Durante el tiempo en que Microsoft preste Servicios en las instalaciones del Estado Nacional bajo este contrato, Microsoft contratará y mantendrá las siguientes coberturas de seguro, ya sea mediante un seguro comercial, un autoseguro, una combinación de ambos o cualquier otra alternativa similar para la financiación de riesgos:

- a. Responsabilidad comercial general, que cubra la responsabilidad por lesiones personales y daños patrimoniales, con un límite no inferior a USD \$2.000.000 por siniestro;
- b. Compensación de trabajadores (o mantenimiento de un programa de autoseguro legalmente permitido y aprobado por el gobierno), que cubra a los empleados de Microsoft conforme a las leyes locales aplicables de compensación de trabajadores por lesiones relacionadas con el trabajo que sufran los empleados de Microsoft;
- c. Responsabilidad del empleador, con límites no inferiores a USD \$1.000.000 por accidente;
- d. Responsabilidad profesional/Responsabilidad por errores u omisiones, que cubra los daños que surjan de actos negligentes, errores u omisiones cometidos por Microsoft o sus empleados durante la prestación de Servicios, con un límite de responsabilidad no inferior a USD \$2.000.000 por reclamo; y
- e. Responsabilidad por vehículos motorizados (si se llevan vehículos a las instalaciones del Estado Nacional o se usan para la prestación de los Servicios), con un límite en conjunto de USD \$2.000.000 por siniestro, por lesiones personales y daños patrimoniales, que cubra en conjunto a los vehículos propios, de terceros y alquilados.

Previo solicitud, Microsoft proporcionará al Estado Nacional el comprobante de la cobertura.

13. Otras disposiciones.

- a. **Notificaciones para Microsoft.** Las notificaciones, autorizaciones y solicitudes en relación con el presente contrato se deben enviar por correo normal o especial de un día para otro, correo expreso, fax o correo electrónico a las direcciones y los números indicados en este contrato. Las notificaciones se considerarán enviadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo o en la confirmación de entrega de correo, fax o correo electrónico.
- b. **Cesión.** Cada una de las partes podrá ceder este contrato sólo a una Afiliada/Entidad. La cesión no exonerará a la parte cedente de sus obligaciones bajo el contrato cedido. Si cualquiera de las partes cede este contrato, deberá notificar de la cesión por escrito a la otra parte. Ninguna de las partes podrá ceder Declaración de servicios alguna sin el

J. G. M.
CUDESPA N°

53

SP.

uh

consentimiento dado por escrito de la otra parte. Microsoft podrá usar contratistas para prestar Servicios y Microsoft será responsable de los Servicios que ellos presten, bajo los términos de este contrato.

- c. **Divisibilidad.** Si un tribunal declara que alguna disposición de este contrato es ilegal, no válida o inexigible, el resto del documento seguirá vigente y este contrato se modificará para que la disposición eliminada tenga vigencia en la máxima medida que sea posible.
- d. **Renuncia.** La renuncia a un incumplimiento de este contrato no representa la renuncia a cualquier otro incumplimiento. Toda renuncia se debe hacer por escrito y debe firmarla un representante autorizado de la parte que renuncia.
- e. **Resolución de conflictos.** Cualquier divergencia que pudiera originarse en el presente y/o en esus anexos será dirimido por ante los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

Esta elección de jurisdicción no impedirá que cualquiera de las partes procure desagravio por mandato judicial, en cualquier jurisdicción apropiada, por una infracción a sus derechos de propiedad intelectual u obligaciones de confidencialidad.

- f. **Subsistencia.** Las disposiciones sobre derechos de propiedad y licencia, tarifas, Derechos de uso de los productos, restricciones de uso, comprobantes de licencias perpetuas, transferencia de licencias, garantías, defensa contra reclamos por violación y apropiación indebida, limitaciones de responsabilidad, confidencialidad, comprobación de cumplimiento, obligaciones por terminación o vencimiento, y las disposiciones de esta sección, titulada "Otras disposiciones," subsistirán a la terminación o al vencimiento del presente contrato y de cualquier Contrato de licencia o Declaración de Servicios en que estén incorporadas.
- g. **El presente contrato no es exclusivo.** El Estado Nacional es libre de celebrar contratos para adquirir, usar o promover licencias de software o servicios ajenos a Microsoft.
- h. **Ley aplicable.** El presente se regirá por las leyes de la República Argentina La Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y sus instrumentos relacionados no se aplicará al presente contrato ni a ningún otro Contrato de licencia o Declaración de servicios celebrado con una Afiliada de Microsoft que incorpore estos términos. Los Productos están protegidos por las leyes de derechos de autor y de otros derechos de propiedad intelectual y tratados internacionales.
- i. **Microsoft como contratista independiente.** Microsoft proporciona sus Servicios como contratista independiente y se hará responsable de todas y cada una de las contribuciones por seguridad social, desempleo, indemnización laboral y otras retenciones de impuestos sobre todos sus empleados. El Estado Nacional y Microsoft son libres de desarrollar productos en forma independiente, sin usar la Información confidencial de la otra parte.
- j. **Modificación del contrato.** El presente contrato (excepto la Lista de productos y los Derechos de uso de los productos) sólo se podrá enmendar mediante una modificación u otro contrato firmado por ambas partes.
- k. **Ninguna transferencia de propiedad.** Microsoft no transfiere derecho de propiedad alguno sobre ninguno de los Productos licenciados.

- l. **Derechos del Estado Nacional a la privacidad.** Microsoft y el Estado Nacional cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre privacidad y protección de datos. El Estado Nacional puede elegir proporcionar información personal a Microsoft en nombre de terceros (incluidos contactos, revendedores, distribuidores y administradores del Estado Nacional) como parte del presente contrato. El Estado Nacional declara y afirma que ha cumplido y cumplirá con todas las leyes aplicables en cuanto a proporcionar notificaciones a dichas personas o a obtener permisos de ellas para compartir su información personal con Microsoft con el fin de permitir que Microsoft o sus agentes faciliten los contratos y servicios relacionados del Estado Nacional. El Estado Nacional autoriza el uso, por parte de Microsoft y sus agentes, de la información de contacto proporcionada por el Estado Nacional para la administración de sus contratos, la relación comercial y los servicios relacionados y autoriza que Microsoft comparta la información del Estado Nacional con los representantes designados, revendedores, distribuidores y administradores del Estado Nacional para dichos

J. G. M.
SCUDESPA Nº

53

SP.

nik

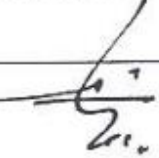
finas, que incluye la autorización de que esas personas actualicen la información de contacto del Estado Nacional en nombre del Estado Nacional. La información personal que el Estado Nacional proporcione en relación con este contrato será utilizada y protegida bajo la declaración de privacidad que se encuentre disponible en <https://licensing.microsoft.com>, hasta donde lo permita la ley aplicable.

- m. **Desastre natural.** En caso de desastre natural, Microsoft puede publicar información o proporcionar asistencia adicional sobre derechos en <http://www.microsoft.com>.
- n. **Impuesto de timbre.** Microsoft no se hará responsable de impuesto de timbre alguno que pudiera adeudarse conforme al presente contrato o a cualquier Contrato de licencia o Declaración de servicios celebrado por el Estado Nacional y/o las Entidades del Estado Nacional. A solicitud de Microsoft, el Estado Nacional y sus Entidades proporcionarán a Microsoft una prueba de pago de los impuestos de timbre correspondientes a las autoridades pertinentes.

En los lugares y fechas indicados en cada caso se firman 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

G. M.
DESPA N°
3
SP.

Nombre de la entidad	Afiliada de Microsoft que celebra el contrato
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MSLI LATAM, INC
Firma *	Firma 
Nombre (en letra imprenta) *	Nombre (en letra imprenta) LISANDRO FRENE
Título (en letra imprenta) *	Título (en letra imprenta) APODERADO
Fecha de firma *	Fecha de firma (Fecha de aceptación de la afiliada de Microsoft) 19/1/2010
* indica campos obligatorios	Fecha de entrada en vigencia (Puede diferir de la fecha de firma por parte nuestra)


Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ANEXO I

_____, de _____ de 20____

Señores
Subsecretaría de Tecnología de la
Secretaría de la Gestión Pública de la
Jefatura de Gabinete de la Presidencia de la Nación
S _____ / _____ D _____

Re: Contrato Microsoft

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al Contrato Comercial y de Servicios suscripto entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y MSLI LATAM, INC** con fecha _____ ("Contrato") que permite a Entidades como esta _____ adquirir licencias y servicios Microsoft bajo los términos y condiciones estipulados en el mencionado Contrato, al que esta entidad adhiere en todas sus partes y se compromete a cumplir con la totalidad de sus términos.

En observancia de lo establecido en el apartado B del Contrato, notificamos a esa Subsecretaría la adquisición de [las licencias][los servicios] Microsoft que realiza esta Entidad, conforme surge de los formularios adjuntos a la presente como Anexo A.

Sin otro particular, saludamos

a Uds. muy atentamente.

Por:

Nombre:

Cargo:

J. G. M. CUDESPA Nº
53
SP.

hich

ANEXO A

J. G. M. ACUDESPA N°
53
SP.
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]



Contrato Enterprise

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández, en representación del Gobierno de la Nación Argentina (Estado Nacional), con domicilio en la calle Julio A. Roca 782 C1067ABP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Estado Nacional" y MSLI LATAM, INC, representada por su apoderado Dr. Lisandro Frene, conforme la documentación que acompaña, con domicilio en 6100 Neil Road, suite 210, Reno, Nevada, 89511-1137, Estados Unidos de Norteamérica y con domicilio especial, únicamente a los efectos del presente, en Av. Leandro N. Alem 1050 piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Microsoft".

CONVIENEN celebrar el presente sobre la base de las siguientes Cláusulas, Consideraciones y Anexos.

A. INDICE

J. G. M.
HUESPA W°

54

VERIFICACION COMPLETADA

1.	Definiciones.	2
2.	Cómo funciona el programa Enterprise.	3
3.	Cómo establecer un nivel de precio.	4
4.	Otorgamiento de licencia: qué Productos pueden ejecutar las Entidades Inscritas conforme a la licencia.	5
5.	Cómo saber qué Derechos de Uso de los Productos se aplican.	6
6.	Cómo pedir Licencias de Producto.	6
7.	Cómo realizar copias de Productos y el derecho a reemplazar copias.	8
8.	Transferencia y reasignación de Licencias.	9
9.	Vigencia y terminación.	10
10.	Cómo renovar una Inscripción.	11
11.	Otras disposiciones.	12

B. INTEGRACION

El presente contrato enterprise de licenciamiento de productos Microsoft consta de (1) estos términos y condiciones, (2) los términos del Contrato Comercial de Microsoft o del Contrato Comercial y de Servicios de Microsoft ("Contrato Maestro") de fecha _____ suscrito entre las mismas partes (3) la Lista de



Productos, (4) los Derechos de uso de los Productos aplicables a los Productos licenciados bajo este contrato, (5) todas las Inscripciones de Afiliadas celebradas bajo este contrato; (6) todos los pedidos realizados de conformidad con el presente contrato; (7) el Formulario de entidad gubernamental calificada se incorpora como referencia y (8) en los casos que así lo requiera el Contrato Maestro, la adhesión de las Entidades a el Contrato Maestro, al presente y todo sus anexos.

Fecha de entrada en vigencia. La fecha de entrada en vigencia de este contrato es la fecha de entrada en vigencia de la primera Inscripción o la fecha en que Microsoft acepte este contrato, la que ocurra primero.

Términos y Condiciones

1. Definiciones.

En el presente contrato, los términos "Afiliada", "Estado Nacional" Entidad / des "Disponible", "Propiedad", "Producto", "Lista de Productos", "Ejecutar", "Usar" y "Utilizar" tienen el significado que se les asigna en el Contrato Maestro. También se aplicarán las siguientes definiciones:

"Producto adicional" se refiere a cualquier Producto, que no sea un Producto Enterprise, para el cual una Entidad Inscrita elige adquirir una licencia bajo su Inscripción.

"CAL" se refiere a una Licencia de Acceso de Cliente (Estado Nacional).

"Región definida" se refiere a la región geográfica, según se define en la lista de regiones geográficas disponible en <http://www.microsoft.com/contracts>, donde el Estado Nacional opera y está organizado.

"Licencias para Dispositivo" se refiere a las Licencias que se calculan de acuerdo con el número de Equipos de Escritorio Calificados.

"Entidad Inscrita" se refiere a una entidad, ya sea Estado Nacional o cualquiera de las Entidades, que haya celebrado una Inscripción de conformidad con el presente contrato.

"Inscripción" se refiere al documento que una Entidad Inscrita presenta bajo este contrato para hacer su pedido inicial.

"Unidad" significa la Entidad Inscrita y las Entidades que ésta elige incluir en su Unidad en su Inscripción.

"Producto Enterprise" se refiere a cualquier Producto que Microsoft designe como un Producto Enterprise y para el cual una Entidad Inscrita elige adquirir una licencia bajo su Inscripción (de conformidad con este programa, sólo se podrán adquirir licencias para los Productos Enterprise para toda la Unidad).

"Términos de Pago Extendidos" se refiere a los términos de pago que admiten pagos mensuales, trimestrales o semestrales, o pagos personalizados estructurados.

"Licencia" se refiere, para cualquiera de los Productos identificados en la Lista de Productos (que incluye las Licencias estándar y actualizaciones para sistemas operativos de equipos de escritorio), el derecho de ejecutar la versión del Producto pedido.

"L&SA" se refiere a una Licencia junto con Software Assurance, para cualquier Producto solicitado.

G. M.
DESPA N°

54

At

M



"Microsoft" se refiere a la Afiliada de Microsoft que celebró el presente contrato o una Inscripción y sus Afiliadas, según corresponda.

"Equipo de Escritorio Calificado" se refiere a cualquier equipo de escritorio personal, equipo portátil, estación de trabajo o dispositivo similar usado por o para beneficio de una Entidad Inscrita o cualquier Entidad incluida en su Unidad, que cumpla con los requisitos mínimos para ejecutar cualquiera de los Productos Enterprise. Los Equipos de Escritorio Calificados no incluyen: (i) ningún equipo que esté designado como un servidor y que no se use como un equipo personal, (ii) ningún dispositivo dedicado para ejecutar SÓLO software relacionado con una determinada línea de negocio (por ejemplo, un programa de contabilidad que use un contador o un programa de diseño asistido por computadora que use un ingeniero o arquitecto) o (iii) ningún dispositivo que ejecute un sistema operativo incrustado (por ejemplo, Windows Vista for Embedded Systems, Windows XP Embedded).

"Usuario Calificado" se refiere a una persona que recibe servicios en línea o que obtiene acceso a cualquier software de servidor bajo una CAL licenciada dentro de la Unidad de una Entidad Inscrita. No incluye a una persona que obtiene acceso al software bajo una Licencia de conector externo. Tampoco incluye a una persona que obtiene acceso al software de otra forma que no necesite una CAL.

"Inscripción calificada" se refiere a (i) una Inscripción Enterprise bajo un Contrato Enterprise de Microsoft separado, (ii) cualquier Inscripción de Suscripción Enterprise bajo un Contrato de Suscripción Enterprise de Microsoft separado, (iii) cualquier otra Inscripción presentada bajo el Contrato Enterprise de Microsoft identificado en el formulario de firma del programa o (iv) un Contrato de licencia Open Value de Microsoft que incluye la elección de una opción para toda la empresa.

"Revendedor" se refiere a un Revendedor de grandes cuentas autorizado por Microsoft bajo este programa, para revender Licencias en la Región Definida de la Entidad Inscrita.

"Asesor de Software" se refiere a un Asesor de Software de empresa autorizado por Microsoft y contratado por una Entidad Inscrita para que proporcione asistencia antes y después de una transacción.

G. M.
ESPA N°

"Software Assurance" se refiere a una oferta anual que proporciona derechos sobre nuevas versiones y otros beneficios para los Productos tal como se describe en la Lista de productos.

"Licencias para Usuarios" se refiere a las Licencias que se calculan de acuerdo con el número de Usuarios Calificados.

4

2. *Cómo funciona el programa Enterprise.*

El programa Enterprise ofrece a los clientes que deseen adquirir una licencia para uno o más Productos de plataforma Microsoft los medios para asegurarse de que toda su Unidad esté licenciada. El Estado Nacional y las Entidades del Estado Nacional pueden participar en este programa al presentar una o más Inscripciones bajo este contrato. Durante la Inscripción, la Entidad Inscrita designará el ámbito de su Unidad y hará la selección inicial de Productos Enterprise y de cualquier otro Producto adicional para el que desee adquirir licencia. Cada Inscripción debe incluir al menos un Producto Enterprise. Microsoft se podrá negar a aceptar una Inscripción si tiene un motivo comercial para hacerlo.

a. **Cómo adquieren Licencias las Entidades Inscritas.** Según el lugar del mundo en que esté ubicada una Entidad Inscrita, ésta tendrá que adquirir sus Licencias ya sea directamente de Microsoft o a través de un Revendedor de su elección.

(i) **Cuándo las Licencias se adquieren directamente de Microsoft.** Los pedidos bajo una Inscripción directa se realizarán a Microsoft. Un Asesor de Software o un Gerente de cuentas Microsoft (si no hay disponible ningún Asesor de Software en el área del Estado Nacional) ayudará en la preparación del pedido y lo enviará a Microsoft para la



Entidad Inscrita. Microsoft después facturará directamente a la Entidad Inscrita conforme a los términos de pago especificados en la Inscripción aplicable.

- (ii) **Cuándo las Licencias se adquieren a través de un Revendedor.** Los pedidos bajo una Inscripción indirecta se realizarán y presentarán al Revendedor de la Entidad Inscrita. Microsoft facturará a ese Revendedor conforme a los términos de la Inscripción aplicable. El Revendedor y la Entidad Inscrita determinarán el precio real y los términos de pago de la Entidad Inscrita.
- b. **Elección y mantenimiento de un Asesor de Software o Revendedor.** Cada Entidad Inscrita debe elegir y mantener en su Región definida un Revendedor o un Asesor de Software autorizado, si corresponde.
- c. **Servicios en línea.** Los términos y condiciones del contrato se aplican a las suscripciones a servicios en línea durante la vigencia completa de la suscripción, salvo que se indique lo contrario en el presente documento y en la Lista de los Productos o en los Derechos de uso de los productos que se encuentran en <http://microsoft.com/licensing/contracts>. Los servicios en línea se prestan como servicios por suscripción y podrán implicar términos que son independientes de los términos del contrato. Los términos de facturación para las suscripciones a servicios en línea también podrán diferir de los términos del presente contrato.

3. **Cómo establecer un nivel de precio.**

- a. **Cómo establecer niveles de precio.** Cada Producto está asignado a un grupo de Productos (aplicaciones, sistemas o servidores). Existen cuatro niveles de precio (A, B, C y D). El nivel de precio de una Entidad Inscrita se basa en el número inicial de Equipos de Escritorio Calificados o Usuarios Calificados en la organización y se aplica a los Productos pedidos en cada grupo. La capacidad de pedir Licencias para Dispositivo o Licencias para Usuario se determina según cómo se ofrezca la Licencia en la lista de precios (por ejemplo, Windows Vista no se ofrece como una Licencia para usuario). Si la Entidad Inscrita pide una plataforma que contenga Licencias para Dispositivo y Licencias para Usuario, los precios se basarán en el nivel de precio de Equipo de Escritorio Calificado. Los niveles de precio se establecen por separado para cada Inscripción.

Si la Entidad Inscrita no pide un Producto Enterprise de uno de los grupos de Productos, el nivel de precio para los Productos adicionales en ese grupo será nivel "A" durante la vigencia de la Inscripción.

- b. **Cómo derivar precios de los niveles de precio.** Los precios de la Entidad Inscrita, incluidos los precios de conciliación, se determinan de la siguiente manera:

Para los Productos cubiertos por el pedido inicial. El precio que debe pagar la Entidad inscrita por las Licencias para Productos en su pedido no cambiará durante el período inicial de Inscripción.

Para los Productos adicionales agregados después del pedido inicial. Los precios que debe pagar la Entidad Inscrita por las Licencias para Productos adicionales que se piden después de que se acepta la Inscripción serán los precios vigentes para el nivel de precio para ese Producto a partir de la fecha en que ésta realiza su primer pedido para ese Producto.

J. G. M.
AQUDESFA N-

SA

lih



4. Otorgamiento de licencia: qué Productos pueden ejecutar las Entidades Inscritas conforme a la licencia.

Al momento de la aceptación de la Inscripción por parte de Microsoft, la Entidad Inscrita tendrá los siguientes derechos durante la vigencia de su Inscripción. Estos derechos serán aplicables a las Licencias que se obtengan bajo una Inscripción y no están relacionados con ningún pedido o entrega de medios de software. La capacidad de ejecutar versiones actuales o posteriores de un Producto licenciado bajo este contrato podría verse afectada por los requisitos mínimos de sistema u otros factores (por ejemplo, hardware u otro software).

- a. **Aspectos generales.** La Entidad Inscrita podrá usar la versión más reciente (o cualquier versión anterior) de cualquier Producto según se permita en los Derechos de Uso de los Productos, siempre que la Entidad Inscrita pida y pague en forma oportuna todas las Licencias necesarias.
- b. **Uso por parte de las Afiliadas.** La Entidad Inscrita puede sublicenciar el derecho de uso de los Productos a cualquier Afiliada cubierta bajo su Inscripción.
- c. **Regla especial para Productos Enterprise.** Siempre que la Entidad Inscrita haga pedidos de conciliación anuales, la Entidad Inscrita podrá usar la versión más reciente (o cualquier versión anterior) de cada Producto Enterprise en cada uno de sus Equipos de Escritorio Calificados según se permita en los Derechos de Uso de los Productos. Además, para las CAL, cada Equipo de Escritorio Calificado (o, para las CAL que son Licencias para Usuario, cada Usuario Calificado) cubierto por la Inscripción podrá tener acceso y usar el software de servidor asociado.
- d. **Cuándo las Licencias se vuelven perpetuas.** El derecho a ejecutar cualquier Producto licenciado bajo una Inscripción es temporal hasta que:
 - (i) la Entidad Inscrita haya pagado todas las cuotas del precio de esa Licencia de Producto y el período inicial de Inscripción o el período de renovación aplicable durante el cual se pidió esa Licencia de Producto haya vencido o se haya renovado; o
 - (ii) la Entidad Inscrita cumpla, de otra forma, con los requisitos para Licencias perpetuas por terminación anticipada según lo dispuesto en el presente contrato.De ahí en adelante, la Entidad Inscrita tendrá Licencias perpetuas para ejecutar los Productos pedidos en la versión más reciente disponible (o cualquier versión anterior) en la fecha de vencimiento, terminación o renovación. El número de Licencias perpetuas será equivalente:
 - Para Productos Enterprise, excepto CAL que sean Licencias para Usuario, al número total de Equipos de Escritorio Calificados cubiertos por la Inscripción;
 - Para CAL que sean Licencias para Usuario, al número total de Usuarios Calificados cubiertos por la Inscripción; y
 - Para cada Producto Adicional, al número total de Licencias pedidas durante el período inicial de Inscripción o el período de renovación aplicable.
 - Las Licencias de suscripción (servicios en línea) no son perpetuas bajo ninguna circunstancia.

En caso de la terminación anticipada de una Inscripción según lo dispuesto en la subsección titulada "Terminación por incumplimiento", si una Entidad Inscrita elige pagar sólo los montos vencidos y pagaderos a partir de la fecha de terminación, la Entidad Inscrita tendrá en su lugar, Licencias perpetuas para el número de Licencias especificadas en la subsección titulada "Terminación anticipada".

G. M.
DESPA N°
4



- e. **Licencias perpetuas recibidas a través de Software Assurance.** Cualquier Licencia perpetua recibida a través de Software Assurance sustituye y reemplaza las Licencias perpetuas subyacentes para las que se solicitó esta cobertura. Todas las Licencias perpetuas adquiridas bajo el presente contrato siguen sujetas a los términos de este contrato y a los Derechos de Uso de los Productos aplicables.
- f. **Confirmación de Licencia.** El presente contrato, la Inscripción pertinente, la confirmación del pedido realizado por la Entidad Inscrita y cualquier documentación que pruebe las transferencias de Licencias, junto con la prueba de pago, serán la prueba de todas las Licencias obtenidas por la Entidad Inscrita bajo su Inscripción.

5. *Cómo saber qué Derechos de Uso de los Productos se aplican.*

- a. **Derechos de uso de los productos.** Microsoft publica los Derechos de uso de los productos para cada versión de cada Producto.

- (i) **Derechos de uso de los productos para versiones actuales y futuras de los Productos.**

Los Derechos de uso de los productos vigentes en la fecha de entrada en vigencia de la Inscripción se aplicarán al uso por parte de la Entidad Inscrita de las versiones vigentes en ese momento de cada Producto. Para las versiones futuras, se aplicarán los Derechos de uso de los productos en vigencia al momento del lanzamiento de esas versiones futuras. En ambos casos, los cambios posteriores que realice Microsoft a los Derechos de uso de los productos para una versión específica no se aplicarán al uso de esa versión por parte de la Entidad Inscrita.

- (ii) **Derechos de uso de los productos para versiones anteriores (cambio a versión anterior).**

Si una Entidad Inscrita ejecuta una versión de un Producto anterior a la versión vigente en la fecha de entrada en vigencia de la Inscripción, se aplicarán los Derechos de uso de los productos para la versión licenciada y no para la versión que se ejecuta. Sin embargo, si la versión anterior incluye componentes que no forman parte de la versión licenciada, todos los Derechos de uso de los productos específicos para esos componentes se aplicarán al uso de esos componentes por parte de la Entidad Inscrita.

- b. **Cambios no perjudiciales para Productos Enterprise.** Si una versión nueva de un Producto Enterprise tiene derechos de uso más restrictivos que la versión vigente al inicio del período aplicable inicial o de renovación de la Inscripción, esos derechos de uso más restrictivos no se aplicarán al uso de ese Producto por parte de la Entidad Inscrita durante ese período.

6. *Cómo pedir Licencias de Producto.*

- a. **Realización del pedido inicial.** Cada Entidad Inscrita debe realizar un pedido inicial para los Productos Enterprise y Productos adicionales que seleccione con su Inscripción. Salvo que así se estipule en el siguiente párrafo, el pedido debe ser de L&SA para todos los Productos. Al presentar pedidos, una Entidad Inscrita debe especificar el país o los países donde la Entidad Inscrita y sus Entidades usarán las Licencias.

¿Cuándo cumple la Entidad Inscrita con los requisitos para pedir sólo Software Assurance para un Producto Enterprise y un Producto Adicional? Una Entidad Inscrita podrá pedir Software Assurance para los Productos Enterprise y los Productos Adicionales que seleccione sin tener que pedir al mismo tiempo una Licencia si la Entidad Inscrita





o cualquiera de sus Entidades en su Unidad ha obtenido Licencias perpetuas para ese Producto:

- (i) **Para Productos Enterprise** para toda la Unidad conforme a una Inscripción Calificada anterior; y
- (ii) **Para Productos Adicionales** a través de Software Assurance o cualquier protección de actualización similar.

La Inscripción nueva entra en vigencia a más tardar el día inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento de la Inscripción o Software Assurance anterior. Estos pedidos de Software Assurance no pueden superar el número de Licencias perpetuas adquiridas para ese Producto. Para todos los otros Productos, la Entidad Inscrita debe pedir L&SA.

- b. **Adición de Productos nuevos no pedidos anteriormente.** Para poder agregar Productos Enterprise nuevos, una Entidad Inscrita tendrá que celebrar una Inscripción nueva. Los Productos adicionales nuevos se podrán ejecutar siempre y cuando se realice un pedido para L&SA durante el mes en que el Producto se ejecuta por primera vez. Para las copias adicionales ejecutadas después del primer pedido, la Entidad Inscrita debe realizar pedidos de conciliación.
- c. **Ascenso de nivel a ediciones superiores de Producto.** Si un Producto ya pedido tiene varias ediciones, una Entidad Inscrita podrá migrar a la edición superior al pedir la Licencia de ascenso de nivel aplicable cuando esté disponible a través de Software Assurance. Si los detalles del ascenso de nivel están incluidos en un pedido inicial de la Inscripción, la Entidad Inscrita podrá ascender de nivel a una edición superior de acuerdo con la sección titulada "Conciliaciones y declaraciones de actualización". Si los detalles del ascenso de nivel no están incluidos en el pedido inicial de la Inscripción, la Entidad Inscrita podrá ascender de nivel a una edición superior al realizar un pedido en el mes en que el ascenso de nivel se ejecuta por primera vez conforme al proceso estipulado en la sección titulada "Adición de Productos nuevos no pedidos anteriormente".
- d. **Adquisiciones, enajenaciones y fusiones.** Si el número de Equipos de Escritorio Calificados o Usuarios Calificados cubiertos por una Inscripción cambia en más de un 10 por ciento como resultado de (i) una adquisición de una entidad o una división de operaciones, (ii) una enajenación de una Entidad o una división de operaciones de la Entidad Inscrita o de cualquiera de sus Entidades, o (iii) una fusión, Microsoft trabajará junto con la Entidad Inscrita de buena fe para determinar cómo adaptar su cambio de situación conforme al presente contrato. Si una Entidad Inscrita adquiere o se fusiona con terceros con una Inscripción Calificada existente, Microsoft trabajará con la Entidad Inscrita de buena fe para adaptar su cambio de situación conforme al presente contrato.
- e. **Conciliaciones y declaraciones de actualización.** Dentro de los 15 días calendario siguientes del aniversario de la fecha de entrada en vigencia de la Inscripción (incluido el aniversario del tercer año antes de cualquier renovación), o de un vencimiento o una terminación, la Entidad Inscrita debe realizar:
 - (i) **un pedido de conciliación** para dar cuenta de cualquier aumento en los Equipos de Escritorio Calificados, Usuarios Calificados y/o Productos Adicionales ejecutados desde el último aniversario. Para ello, la Entidad Inscrita debe determinar el número actual de Equipos de Escritorio Calificados, Usuarios Calificados (si se piden Licencias para usuario) y/o Productos Adicionales ejecutados, y debe realizar un pedido de conciliación para dar cuenta de cualquier aumento; o
 - (ii) **una declaración de actualización** para demostrar que no existe ningún cambio en el número de Equipos de Escritorio Calificados, Usuarios Calificados y Productos Adicionales ejecutados desde el último aniversario.

J. G. A.
JODESPA 01

54

29

ul

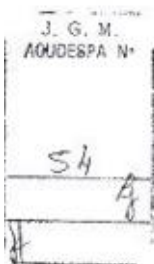


Para cumplir con el requisito de conciliación anual, se debe presentar una conciliación o declaración de actualización anual dentro de los 60 días calendario anteriores al aniversario o dentro de los 15 días calendario siguientes al aniversario. Sin embargo, una Entidad Inscrita también se podrá conciliar varias veces y en cualquier momento durante el período de la Inscripción. Salvo cuando los servicios en línea estén incluidos como parte de otras Licencias o en donde se permita expresamente que las conciliaciones tengan servicios en línea a través de la Lista de Productos o de los derechos de uso de los productos (las conciliaciones no se aplican a los servicios en línea), todas las licencias requeridas para cubrir los crecientes usuarios deben adquirirse por adelantado.

- f. **Cómo confirmar pedidos.** Microsoft publicará información acerca de los pedidos presentados por cada Entidad Inscrita, incluida una confirmación electrónica de cada pedido, en un sitio protegido por contraseña, en <https://licensing.microsoft.com> o en un sitio sustituto. La persona de contacto identificada para estos fines tendrá acceso a este sitio cuando Microsoft acepte este contrato y las Inscripciones celebradas bajo el mismo.

7. **Cómo realizar copias de Productos y el derecho a reemplazar copias.**

- a. **Aspectos generales.** La Entidad Inscrita puede realizar tantas copias de los Productos como necesite para distribuirlos dentro de su organización. Las copias deben ser copias fidedignas y completas (incluidas las notificaciones sobre derechos de autor y marcas registradas) realizadas a partir de las copias maestras obtenidas de un proveedor aprobado por Microsoft. La Entidad Inscrita podrá usar a terceros para realizar estas copias, pero la Entidad Inscrita acuerda que será responsable de las acciones de dichos terceros. La Entidad Inscrita acuerda realizar todos los esfuerzos razonables para que sus empleados, agentes y cualquier otra persona a los que la Entidad Inscrita permita usar los Productos, tengan conocimiento de que los Productos son licenciados por Microsoft y están sujetos a los términos del presente contrato.
- b. **Copias para cursos, evaluación y copias de seguridad.** La Entidad Inscrita podrá (1) usar hasta 20 copias gratuitas de cualquier Producto en un establecimiento de enseñanza dedicada ubicado en sus instalaciones, (2) usar hasta 10 copias gratuitas de cualquier Producto durante un período de evaluación de 60 días calendario y (3) usar una copia gratuita de cualquier Producto licenciado para propósitos de copias de seguridad y archivo en cada una de sus distintas ubicaciones geográficas.
- c. **Derecho a reemplazar copias.** En algunos casos, está permitido el reemplazo de copias si se utilizan los medios de Productos. Si el o los Productos de Microsoft son licenciados (1) por un fabricante original de equipos (OEM), (2) como un Producto de paquete completo adquirido en el comercio al detalle o (3) bajo otro programa de Microsoft, entonces los medios suministrados bajo este contrato se pueden usar para crear imágenes para ser usadas en lugar de las copias suministradas a través de la otra fuente. Este derecho está limitado en función de lo siguiente:
- (i) El Estado Nacional debe obtener Licencias separadas de la fuente correspondiente a cada Producto cuya copia sea reemplazada.
 - (ii) El Producto, el idioma, la versión y los componentes de las copias deben ser idénticos al Producto, al idioma, a la versión y a todos los componentes de las copias que reemplace y el número de copias o casos de Productos de reemplazo permitidos sigue siendo el mismo.
 - (iii) Excepto para las copias de un sistema operativo y las copias de Productos licenciados conforme a otro programa de Microsoft, el tipo de Producto (por ejemplo, actualización o Licencia completa) debe ser idéntico al tipo de Producto de la fuente diferente.



54



- (iv) Las copias de reemplazo realizadas bajo esta subsección siguen sujetas a los términos y derechos de uso establecidos en la Licencia de la fuente diferente. Esta subsección no crea ni extiende garantía u obligación de soporte técnico alguna.

8. **Transferencia y reasignación de Licencias.**

a. **Transferencia de Licencias a terceros.**

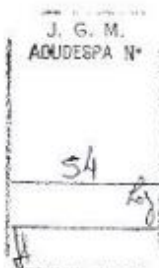
- (i) **Derecho de transferencia.** Una Entidad Inscrita puede transferir Licencias perpetuas y completamente pagadas a (i) una Entidad o (ii) un tercero que no sea una Entidad en relación con una enajenación de una Entidad o de una división operativa de la Entidad Inscrita o de una de sus Entidades, una fusión o una consolidación. Para ello, la Entidad Inscrita debe completar y enviar a Microsoft una notificación de transferencia en un formulario que se puede obtener en <http://microsoft.com/licensing/contracts> antes de la transferencia. Todas las otras transferencias requieren el previo consentimiento por escrito de Microsoft. En <http://microsoft.com/licensing/contracts> puede encontrar una orientación sobre qué tipos de transferencias están permitidas. Ninguna transferencia de Licencia será válida salvo que la Entidad Inscrita proporcione a la parte receptora, y ésta acepte por escrito, los Derechos de uso de los Productos pertinentes, las restricciones de uso, las limitaciones de responsabilidad y las restricciones a la transferencia descritos en esta sección. Las transferencias que no cumplan con esta sección serán nulas. La reventa de las Licencias, incluida cualquier enajenación de activos cuyo único propósito sea permitir la transferencia de esas Licencias a un tercero que no sea una Entidad, está expresamente prohibida.

(ii) **Algunas transferencias no permitidas.** La Entidad Inscrita no podrá transferir:

- Licencias a corto plazo (noventa [90] días calendario o menos),
- Derechos temporales para el uso de Productos,
- La cobertura de Software Assurance,
- Licencias perpetuas para cualquier versión de un Producto adquirido a través de Software Assurance por separado de las Licencias perpetuas subyacentes, para las cuales se obtuvo cobertura de Software Assurance, o
- una Licencia de actualización para un Producto de sistema operativo de equipo de escritorio por separado de la Licencia del sistema operativo de equipos de escritorio subyacente o del equipo donde se instaló el Producto por primera vez.

b. **Reasignación interna de Licencias y Software Assurance.**

- (i) **Para Productos que no sean Productos de sistema operativo de equipos de escritorio.** La Entidad Inscrita puede reasignar Licencias dentro de su empresa para Productos que no sean Productos de sistema operativo de equipos de escritorio. Sin embargo, la Entidad Inscrita no podrá reasignar Licencias a corto plazo (90 días calendario o menos) ni reasignar la cobertura de Software Assurance o de otra actualización por separado de la Licencia subyacente, salvo que se indique lo contrario en este contrato. La Entidad Inscrita no podrá reasignar Licencias de sistema operativo de equipos de escritorio de un equipo a otro.
- (ii) **Para sistemas operativos de equipos de escritorio.** La Entidad Inscrita podrá reasignar la cobertura de Software Assurance en sistemas operativos de equipos de escritorio del equipo original a un equipo de reemplazo dentro de su Unidad siempre que (1) el equipo de reemplazo esté licenciado para ejecutar la versión más reciente de



unh



ese sistema operativo y (2) la Entidad Inscrita retire toda actualización del sistema operativo de equipos de escritorio del equipo original.

9. Vigencia y terminación.

- a. **Vigencia.** El presente contrato se mantendrá vigente a menos que alguna de las partes lo termine conforme se describe a continuación. Cada Inscripción o pedido tendrá la vigencia establecida en esa Inscripción o pedido.
- b. **Terminación sin motivo alguno.** Cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato, sin motivo alguno, previo aviso por escrito de 60 días calendario de anticipación. Dicha terminación simplemente terminará la capacidad de cualquiera de las partes y sus Afiliadas/Entidades para celebrar nuevas Inscripciones bajo el presente contrato. Dicha terminación no afectará a ninguna Inscripción o pedido no terminado, y cualquiera de los términos del presente contrato aplicables a cualquier Inscripción o pedido no terminado seguirá vigente respecto de esa Inscripción o pedido.
- c. **Terminación por incumplimiento.** Cualquier parte en una Inscripción puede terminarla si la otra parte incurre en un incumplimiento sustancial de sus obligaciones bajo este contrato, incluida cualquier obligación de presentar pedidos o pagar los importes adeudados. Salvo que la causa del incumplimiento sea por su naturaleza irreparable dentro de treinta (30) días calendario, la parte que le ponga término debe dar aviso a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación y proporcionar la oportunidad de subsanar dicho incumplimiento. Si Microsoft notifica a una Entidad Inscrita, Microsoft también le proporcionará una copia de esa notificación al Estado Nacional, y el Estado Nacional acepta proporcionar asistencia para intentar subsanar el incumplimiento. Si el incumplimiento también afecta a otras Inscripciones y no se puede resolver entre Microsoft y el Estado Nacional dentro de un período razonable, Microsoft también podrá terminar el presente contrato y todas las otras Inscripciones bajo el mismo. Si una Entidad Inscrita cesa su condición de Entidad del Estado Nacional, el Estado Nacional deberá notificar inmediatamente a Microsoft, y Microsoft tendrá la facultad de poner término a la Inscripción de la Entidad.
- d. **Terminación anticipada.** Si una Entidad Inscrita termina su Inscripción debido a un incumplimiento por parte de Microsoft, o si Microsoft termina una Inscripción porque la Entidad Inscrita ha dejado de ser una Entidad del Estado Nacional, entonces la Entidad Inscrita tendrá las siguientes opciones:
- (i) Puede pagar inmediatamente el total de los importes adeudados, incluidas todas las cuotas, en cuyo caso, la Entidad Inscrita obtendrá derechos perpetuos para todas las Licencias que haya solicitado; o
 - (ii) Puede pagar sólo los montos adeudados a partir de la fecha de terminación, en cuyo caso la Entidad Inscrita tendrá Licencias perpetuas para (a) todas las copias de Productos que se hayan pagado totalmente y (b) el número de copias de Productos que haya pedido (incluida la versión más reciente de los Productos pedidos conforme a la cobertura de Software Assurance en un período inicial o de renovación) para las que el pago se haya realizado en cuotas, que sea proporcional al total de los pagos realizados frente a los montos totales adeudados en caso de que no se hubiera producido la terminación anticipada.
- e. **Efecto de la terminación o del vencimiento del contrato.** Vencimiento o terminación de la Inscripción:
- (i) La Entidad Inscrita deberá solicitar Licencias para todas las copias de los Productos que haya ejecutado y para las cuales no haya presentado un pedido. Todos y cada uno de

J. G. M.
AGUDESPA N°

54

19

Handwritten signature



los pagos impagos o todos los pedidos de cualquier naturaleza, incluidos los servicios por suscripción, se harán exigibles y pagaderos. Salvo lo que se indica en la subsección titulada "Terminación anticipada", todos los pagos de Licencias impagos se harán exigibles y pagaderos inmediatamente.

- (ii) El derecho de una Entidad Inscrita a los beneficios de Software Assurance bajo este contrato termina si ésta no renueva Software Assurance.

En la medida que sea necesario para implementar las disposiciones de terminación de este contrato, cada una de las partes renuncia a los derechos o a las obligaciones que tenga, presentes o futuros, bajo cualquier ley o regulación pertinente, de reclamar u obtener una aprobación, orden, decisión o sentencia de cualquier juez para la terminación del presente contrato.

10. **Cómo renovar una Inscripción.**

Microsoft proporcionará a cada Entidad Inscrita una notificación por escrito del vencimiento de su período de Inscripción o renovación con 60 días calendario de anticipación, en la cual le notificará sobre las opciones de renovación. Una Entidad Inscrita podrá tener la opción de renovar su Inscripción por un período de 12 ó 36 meses calendario completos. Microsoft y sus Afiliadas no rechazarán arbitrariamente ninguna renovación. Sin embargo, Microsoft podrá implementar cambios a este programa que exijan que el Estado Nacional y sus Entidades Inscritas celebren nuevos contratos e Inscripciones.

- a. **Opción de renovación.** El período de renovación empezará el día siguiente al vencimiento de la vigencia anterior. Una Entidad Inscrita no podrá agregar nuevos Productos Enterprise que no se hayan pedido anteriormente como parte de su renovación; para adquirir Licencias para nuevos Productos Enterprise, debe presentar una nueva Inscripción.
- (i) **Consecuencias en caso de no renovación.** Si la Entidad Inscrita elige no renovar su Inscripción o Software Assurance para cualquiera de los Productos bajo su Inscripción y si ésta de otro modo permite que expire la cobertura de Software Assurance para cualquier Licencia adquirida bajo esta Inscripción, entonces no se permitirá que la Entidad Inscrita pida Software Assurance posteriormente sin adquirir primero L&SA.
- (ii) **Niveles de precio de renovación.** Los precios y niveles de precio para los grupos de los cuales se haya pedido un Producto Enterprise se restablecerán para cada período de renovación basándose en el número total de Equipos de Escritorio Calificados de la Entidad Inscrita a partir de la fecha del pedido de renovación.
- (iii) **Renovación de Licencias para Usuario.** Si un Producto Enterprise para usuario se renueva como parte de la plataforma, entonces los niveles de precio se restablecerán conforme al conteo actual de Equipos de Escritorio Calificados. Sin embargo, si el Producto Enterprise para usuario se renueva fuera de una plataforma, entonces el nivel de precio para el grupo aplicable se basará en el número total de Usuarios Calificados de la Entidad Inscrita a la fecha del pedido de renovación.
- (iv) **Para Productos renovados en un pedido de renovación.** Para cada Producto Enterprise y cada Producto Adicional que se renueve, los precios de renovación de la Entidad Inscrita para todas las Licencias serán aquellos precios vigentes para su nivel de precio de renovación para ese Producto a partir de la fecha del pedido de renovación.
- (v) **Para Productos adicionales agregados durante un período de renovación.** Para cada nuevo Producto adicional que se agregue por primera vez durante un período de renovación, los precios de renovación de la Entidad Inscrita para todas las Licencias

J. G. M.
AQUESPA N°

54

uuh



serán aquellos precios vigentes para el nivel de precio de renovación para ese Producto a partir de la fecha en que ésta realiza su primer pedido para ese Producto.

(vi) **Cómo presentar pedidos de renovación.** Para renovar, la Entidad Inscrita debe realizar un pedido de renovación dentro de los 30 días calendario siguientes al vencimiento de la vigencia anterior. El pedido de renovación se debe realizar para Software Assurance para:

- Todos los Productos de plataforma o Productos Enterprise para dispositivo pedidos anteriormente equivalentes al número de Equipos de Escritorio Calificados en la Unidad de la Entidad Inscrita a partir de la fecha de ese pedido de renovación.
- Todos los Productos Enterprise para usuario equivalentes al número de Usuarios Calificados cubiertos por la Inscripción de la Entidad Inscrita a partir de la fecha de ese pedido de renovación.

Durante la renovación, cuando corresponda, una Entidad Inscrita puede elegir cambiar sus Licencias para Dispositivo por Licencias para Usuario o viceversa. En ese caso, el pedido de renovación de la Entidad Inscrita debe incluir L&SA para todos los Equipos de Escritorio Calificados o Usuarios Calificados que excedan su conteo actual. Para obtener más información, consulte la Lista de Productos

- Todas las Licencias para Productos Adicionales para las cuales la Entidad Inscrita elige renovar Software Assurance.

11. Otras disposiciones.

- a. **Notificaciones para Microsoft.** Las notificaciones, autorizaciones y solicitudes en relación con el presente contrato se deben enviar por correo normal o correo especial de un día para otro, correo expreso, fax o correo electrónico a las direcciones y los números indicados en el formulario de firma y en este contrato. Las notificaciones se considerarán proporcionadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

J. G. M.
AODUSPA N°

54
A

Las copias deben enviarse a:

Microsoft Corporation
Legal and Corporate Affairs
Volume Licensing Group
One Microsoft Way
Redmond, WA 98052 USA
Fax: +1 (425) 936-7329

- b. **Orden de prioridad.** Si surge un conflicto entre algunos documentos identificados en la primera página que no se resuelva expresamente en ellos, sus términos regirán en el siguiente orden: (i) los términos y condiciones del Contrato Maestro; (ii) estos términos y condiciones y el formulario de firma adjunto; (iii) la Lista de Productos; (iv) los Derechos de uso de los productos; (v) la Inscripción, si existe alguna; y (vi) todos los pedidos realizados de conformidad con el presente contrato.

ih



- c. **Los revendedores y otros terceros no pueden obligar a Microsoft.** Los Revendedores, los Asesores de Software y terceros no tienen autoridad para obligar o imponer obligación o responsabilidad alguna a Microsoft.
- d. **Términos de pago extendidos.** Según el país de la Entidad Inscrita, ésta podrá solicitar Términos de pago extendidos con su pedido inicial, en la fecha de aniversario o al hacer pedidos de conciliación y de Productos adicionales; los precios para los términos extendidos diferirán del precio de pago anual.
- e. **Moneda aplicable.** Los pagos que el Estado Nacional realice conforme a este contrato se deben realizar en la moneda aprobada para el país respectivo. Para obtener detalles, visite <http://microsoft.com/licensing/contracts>. El Estado Nacional es responsable de obtener todas y cada una de las aprobaciones y autorizaciones para realizar los pagos en la moneda aprobada.
- f. **Pago de honorarios a asesores.** Microsoft, o sus Afiliadas, algunas veces pagan honorarios a Asesores de software o a terceros autorizados por Microsoft o una de sus Afiliadas. Los honorarios son a cambio de sus servicios de asesoramiento. El pago de honorarios depende de varios factores, incluidos el tipo de contrato en virtud del cual la Entidad Inscrita pide Licencias, las Licencias que pide la Entidad Inscrita y si la Entidad Inscrita decide usar un asesor. El monto de los honorarios aumenta con el tamaño de los pedidos que la Entidad Inscrita realiza en virtud de este contrato.
- g. **Impuestos.** La Entidad Inscrita es responsable de todos los impuestos que esté obligada legalmente a pagar, incluidos los impuestos relacionados con los pedidos de Licencias y Servicios bajo este contrato. Si es necesario que algún impuesto sea retenido en los pagos realizados por la Entidad Inscrita a Microsoft, ésta podrá deducir dichos impuestos del importe adeudado y pagarlos a las autoridades tributarias correspondientes; sin embargo, podrá hacerlo siempre y cuando la Entidad Inscrita garantice y envíe inmediatamente un recibo oficial por esas retenciones y otros documentos necesarios que permitan a Microsoft reclamar un crédito fiscal sobre impuestos pagados en el extranjero o un reembolso. En caso de que el crédito fiscal sobre impuestos pagados en el extranjero no sea aplicable para Microsoft, el Estado Nacional deberá pagar dichos impuestos.

El Estado Nacional es responsable de cualquier arancel, impuesto al valor agregado, contribución, venta, uso u otro impuesto sobre el consumo aplicable que el Estado Nacional esté obligado a pagar, en relación con cualquier pedido para Licencias o Servicios bajo esta Inscripción. El Estado nacional indemnizará, defenderá y liberará a Microsoft de cualquier obligación tributaria que sea producto de cualquier incumplimiento de esta sección o esté relacionada con dicho incumplimiento. Dependiendo del lugar donde se entreguen los medios, los cargos por Licencias y medios podrían estar sujetos a impuestos sobre las ventas.

En los lugares y fechas indicados en cada caso se firman 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

J. G. M.
BOUDESPA N°

54

A

54

Microsoft

Nombre de la entidad	Afiliada de Microsoft que celebra el contrato
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	MSLI LATAM, INC
<i>X</i> <i>JGF</i> Nombre (en letra imprenta) *	Firma <i>[Signature]</i> Nombre (en letra imprenta) <i>LISANDRO FRENG</i>
Título (en letra imprenta) *	Título (en letra imprenta) <i>APODERADO</i>
Fecha de firma *	Fecha de firma (Fecha de aceptación de la afiliada de Microsoft) <i>19/1/2010</i>
* indica campos obligatorios	Fecha de entrada en vigencia (Puede diferir de la fecha de firma por parte nuestra)

J. G. M.
AODESPA N°
54

[Signature]
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-212-APN-ACUMAR#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Septiembre de 2021

Referencia: ADHESIÓN AL CONVENIO JGM -ADQUISICIÓN DEL PAQUETE DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE MICROSOFT PARA ACUMAR

VISTO el Expediente EX-2021-76074775- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, aprobado por la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) y sus modificatorias, el Decreto N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) fue creada como un ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, mediante la Ley N.º 26.168 a la que adhirieron los Gobiernos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, mediante las Leyes N.º 2.217 y N.º 13.642, respectivamente.

Que si bien fue creada en la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente creado entre personas públicas estatales correspondientes a distintas esferas de competencia constitucional, que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que por las presentes actuaciones tramita la adhesión al Convenio suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en representación del Estado Nacional, y MSLI LATAM INC. para la adquisición del paquete de licenciamiento de software y servicios de Microsoft para la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Providencia PV-2021-76218673-APN-DPCYM#ACUMAR e Informe Técnico IF-2021-76217837-APN-DPCYM#ACUMAR, ambos de fecha 19 de agosto de 2021, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO solicitó la adhesión al Convenio referido para la contratación del licenciamiento de software y acceso a servicios online de Microsoft, sobre los cuales se encuentran montadas partes fundamentales de la infraestructura

tecnológica de ACUMAR, compuesta por: Licencias de Windows Server, Licencias de Windows SQL Server, Licencias de Windows Server Datacenter Edition, Licencias de Microsoft System Center Datacenter Core, Licencias de Windows 10 Enterprise, Licencias de Microsoft Office, Licencias de Microsoft Office 365, Licencias de Project Server, Licencias Project Professional, entre otras; por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en representación del Estado Nacional y MSLI LATAM INC con fecha 19 de enero de 2010, suscribieron Convenio integrado por el “Contrato Comercial y de Servicios” y el “Contrato Enterprise” regulatorios del licenciamiento de los Productos Microsoft, identificado como IF-2021-76173587-APN-DPCYM#ACUMAR, el cual es de aplicación a toda la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados y desconcentrados, todo otro ente en el que Estado Nacional o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones, entre otros; resultando facultativo de las demás entidades dentro de la jurisdicción del Estado Nacional, adherirse a dicho Convenio.

Que MSLI LATAM INC, una compañía afiliada de MICROSOFT CORPORATION, es la única entidad legalmente autorizada para otorgar directamente Licencias de Programas Microsoft por el esquema de Licenciamiento “Contrato Enterprise” en la REPÚBLICA ARGENTINA, y no existe en la actualidad sustituto conveniente que dé una solución unificada a lo descripto ut supra.

Que a través del Informe Grafico IF-2021-67349238-APN-DPCYM#ACUMAR, se agregó la propuesta técnico – económica presentada por MSLI LATAM INC, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, en el que se estima un costo total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 20/100 (USD409.312,20), se establece que cualquier impuesto, costo u obligación adicional que pudiera emerger de la operación o pago de la misma, estará a cargo de ACUMAR, se define la forma de facturación, y la forma y el plazo de pago; así como también que la relación entre ACUMAR y MSLI LATAM, INC. será regulado única y exclusivamente en lo que al licenciamiento de productos Microsoft se refiere por el “Contrato Comercial y de Servicios” y en el “Contrato Enterprise”, correspondiendo que ACUMAR se comprometa a cumplir con la totalidad de los términos y condiciones del CONTRATO y adhiera al Convenio referido.

Que la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN prestó conformidad con lo expuesto por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA y prestó conformidad con el impulso del presente trámite, tal como consta en la PV-2021-76274323-APN-DPCYM#ACUMAR del 19 de agosto de 2021.

Que mediante la Providencia PV-2021-76642432-APN-DEG#ACUMAR de fecha 20 de agosto de 2021, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad con lo manifestado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, mediante la Providencia PV-2021-76218673-APN-DPCYM#ACUMAR y el informe técnico incorporado como IF-2021-76217837-APN-DPCYM#ACUMAR; así como también con la propuesta técnico – económica de MSLI LATAM INC identificada como IF-2021-67349238-APN-DPCYM#ACUMAR.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó preventivamente el gasto conforme a su competencia mediante la PV-2021-77601864-APN-DF#ACUMAR de fecha 23 de agosto de 2021, considerando una erogación de DÓLARES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE con 20/100 (USD409.312,20).

Que mediante la Providencia PV-2021-77626218-APN-DF#ACUMAR de fecha 23 de agosto de 2021, la DIRECCIÓN DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, se expidió favorablemente en el marco de sus competencias respecto de los pagos mediante transferencia en moneda dólares estadounidenses previstos en el Convenio cuya adhesión se propicia.

Que en tal marco, la contratación impulsada se formalizará conforme las condiciones que establecen el "Contrato Comercial y de Servicios" y el "Contrato Enterprise", que integran el Convenio cuya adhesión se propicia, identificado como IF-2021-76173587-APN-DPCYM#ACUMAR; y la propuesta técnico – económica de MSLI LATAM INC identificada como IF-2021-67349238-APN-DPCYM#ACUMAR, en cuanto a la moneda de la operación, plazo, condiciones de pago, comisiones y gastos administrativos para este tipo de operación.

Que mediante Informe IF-2021-81467030-APN-DA#ACUMAR la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO se expidió en el marco de sus competencias e informó que la contratación impulsada podrá encuadrarse como una Contratación Directa por Exclusividad en los términos del apartado 2 del inciso b del artículo 42 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado como Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, siempre que resulten compatibles con las condiciones que surge del Convenio cuya adhesión se propicia y con las condiciones de contratación que surgen de la propuesta técnica – económica IF-2021-67349238-APN-DPCYM#ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia y prestó conformidad con el impulso del presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO tomó la intervención de su competencia.

Que el CONSEJO DIRECTIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, aprobó el dictado de la presente medida e instruyó a esta Presidencia a proceder a la suscripción del correspondiente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 26.168 y el inciso d) del artículo 15 del Anexo II de la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2021-90-APN#ACUMAR) y Decreto DCTO-2020-66-APN-PTE.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Convenio suscripto entre JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en representación del Estado Nacional y MSLI LATAM INC., integrado por el "Contrato Comercial y de Servicios" y el "Contrato Enterprise" regulatorios del licenciamiento de los Productos Microsoft, identificado como IF-2021-76173587-APN-DPCYM#ACUMAR.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese la contratación del licenciamiento de software y acceso a servicios online de Microsoft solicitada por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en los términos previstos en el Convenio suscripto entre JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en representación del Estado Nacional y MSLI LATAM INC., al que se adhiere por el artículo 1º del presente y en la propuesta técnico – económica de MSLI LATAM INC. que consta en el IF-2021-67349238-APN-DPCYM#ACUMAR.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Director General Administrativo, a realizar los trámites administrativos correspondientes para dar curso a la contratación que se autoriza por el artículo 2º, en los términos del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MOP, siempre que resulten compatibles con las condiciones que surge del Convenio al que se adhiere por el artículo 1º de la presente medida y la propuesta técnico – económica de MSLI LATAM INC. que consta en el IF-2021-67349238-APN-DPCYM#ACUMAR.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedente deberá ser imputado por cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2021 y para los próximos ejercicios financieras de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la prosecución del trámite correspondiente.

Digitally signed by SABBATELLA Martín
Date: 2021.09.22 10:01:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Sabbatella
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

ANEXO IV



Volume Licensing

Formulario de Firma del Programa

Número de MBA/MBSA

Número de contrato

Nota: Escriba los números activos aplicables asociados a los documentos siguientes. Microsoft necesita que se indique aquí el número activo asociado o que se indique a continuación como nuevo.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "Cliente" la entidad abajo firmante, la Filial Inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

Este formulario de firma y todos los documentos contractuales indicados en la siguiente tabla se celebran entre el Cliente y la Filial de Microsoft que suscribe, en la fecha de entrada en vigor identificada a continuación.

Documento contractual	Número o código
<Seleccionar Contrato>	
<Seleccionar Contrato>	
<Seleccionar Contrato>	
<Seleccionar Contrato>	
<Seleccionar Contrato>	
<Seleccionar Inscripción/Registro>	
<Seleccionar Inscripción/Registro>	
<Seleccionar Inscripción/Registro>	
<Seleccionar Inscripción/Registro>	
<Seleccionar Inscripción/Registro>	
Enmienda	

Al firmar a continuación, el Cliente y la Filial de Microsoft acuerdan que ambas partes (1) han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y (2) acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*
NIF

* campo obligatorio

Filial de Microsoft
MSLI Latam, Inc.
Firma _____ Nombre y Apellido en letra de imprenta Cargo en letra de imprenta Fecha de firma (fecha de ratificación por la Filial de Microsoft)
Fecha de Entrada en Vigor del Contrato (puede ser diferente de la fecha de firma de Microsoft)

Opcional: Firma de Segundo Cliente o de Outsourcer (si corresponde)

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)* Firma* _____ Nombre y Apellido en letra de imprenta* Cargo en letra de imprenta Fecha de firma*

* campo obligatorio

Outsourcer
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)* Firma* _____ Nombre y Apellido en letra de imprenta* Cargo en letra de imprenta Fecha de firma*

* campo obligatorio

Si el Cliente necesita contactos adicionales o tiene que comunicar varias Inscripciones anteriores, incluya los formularios adecuados junto con este formulario de firma.

Una vez que el Cliente haya firmado este formulario de firma, debe enviarlo junto con los Documentos Contractuales al socio de canal del Cliente o al gestor de cuentas de Microsoft, que debe remitirlos a la dirección siguiente. Cuando Microsoft haya formalizado debidamente el formulario de firma, el Cliente recibirá una copia de confirmación.

MSLI Latam, Inc.
 Dept. 551, Volume Licensing
 6880 Sierra Center Parkway
 Reno, Nevada 89511
 USA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y ACCESO A SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT PARA ACUMAR

El objetivo de esta contratación es renovar el licenciamiento de software y acceso a servicios online de Microsoft solicitada por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. -

RENGLÓN 1 – LICENCIAMIENTO MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT

CANTIDAD: UNO (1)

A continuación, se detallan las descripciones de los productos:

SUSCRIPCIONES A LICENCIAS ANUALES DE OFFICE 365

La suscripción anual a los planes de Office 365 Enterprise ofrece una solución integral para el Organismo, proporcionando acceso a aplicaciones de productividad como Word, Excel, PowerPoint y Outlook, además de servicios en la nube como OneDrive y SharePoint. Los planes varían y ofrecen capacidades avanzadas de seguridad y análisis. Estos planes están diseñados para mejorar la colaboración y la eficiencia en el entorno organizativo, con soporte técnico continuo y opciones de almacenamiento en la nube

Ítem 1 - Microsoft Office 365 E3

Cantidad: 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA)

Licencias correspondientes a “Office 365 E3”, cuyas principales características son:

- **Aplicaciones de Office:** Incluye las últimas versiones de Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote (solo para PC), Access (solo para PC) y Publisher (solo para PC). Puedes instalarlas en hasta cinco dispositivos (PC, Mac, tabletas y teléfonos) por usuario.
- **Almacenamiento en la nube:** Ofrece 1 TB de almacenamiento en OneDrive por usuario, con la posibilidad de aumentar hasta 5 TB o más para usuarios adicionales.
- **Calendario:** Proporciona calendarios compartidos a través de Exchange Online.
- **Colaboración y comunicación:** Incluye SharePoint para la gestión de contenido y colaboración, y Microsoft Teams para reuniones y chat.
- **Seguridad y cumplimiento:** Ofrece cifrado de mensajes, administración de derechos y prevención de pérdida de datos para correos electrónicos y archivos. También incluye herramientas de eDiscovery y retención de buzones para cumplir con normativas legales.
- **Soporte y administración:** Soporte técnico 24/7 y herramientas avanzadas de administración de TI para gestionar dispositivos y aplicaciones.

Ítem 2 – Microsoft Visio Plan 2

Cantidad: 25 (VEINTICINCO)

Licencias correspondientes a “Microsoft Visio Plan 2”, cuyas principales características son:

- **Aplicación de escritorio y web:** Incluye la aplicación de escritorio de Visio, que se puede instalar en hasta cinco dispositivos, y acceso a la versión web.
- **Almacenamiento en la nube:** Ofrece 2 GB de almacenamiento en OneDrive para guardar y compartir diagramas de forma segura.
- **Plantillas y formas avanzadas:** Acceso a más de 250,000 formas y plantillas adicionales para diagramas premium, incluyendo diagramas de procesos avanzados, planos de planta, diagramas eléctricos y más.

- **Integraciones:** Permite exportar diagramas a Power Automate, Word, Excel y PowerPoint. También se puede conectar a orígenes de datos externos e insertar diagramas en paneles de Power BI.
- **Colaboración en tiempo real:** Facilita la colaboración en diagramas y procesos en tiempo real, permitiendo compartir el trabajo con enlaces basados en web o archivos de imagen, PDF o PowerPoint.
- **Compatibilidad con AutoCAD:** Soporte mejorado para dibujos de AutoCAD, incluyendo la importación de archivos DWG y la adición de datos o formas inteligentes.
- **Seguridad y cumplimiento:** Protección de diagramas con Microsoft Information Rights Management y cumplimiento con normativas como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- **Soporte técnico:** Soporte técnico continuo para mantener la organización en funcionamiento.

Ítem 3 - Power BI Pro

Cantidad: 25 (VEINTICINCO)

Licencias correspondientes a “Power BI Pro”, cuyas principales características son:

- **Publicación y compartición en la nube:** Permite publicar y compartir informes y paneles de control en la nube, facilitando la colaboración en tiempo real.
- **Acceso a informes compartidos:** Los usuarios pueden acceder a informes y paneles de control compartidos, lo que mejora la colaboración y la toma de decisiones basada en datos.
- **Integración con otras herramientas de Microsoft:** Se integra perfectamente con otras herramientas de Microsoft, como Azure y Office 365, lo que permite un flujo de trabajo más eficiente.
- **Capacidades avanzadas de análisis de datos:** Ofrece capacidades de análisis de datos más profundas y complejas, incluyendo la creación de informes detallados y visualizaciones avanzadas.
- **Actualizaciones frecuentes de conjuntos de datos:** Permite hasta 8 actualizaciones diarias de conjuntos de datos, asegurando que la información esté siempre actualizada.
- **Seguridad y cumplimiento:** Incluye características de seguridad y cifrado de datos para proteger la información sensible y cumplir con normativas de protección de datos.
- **Almacenamiento:** Proporciona 10 GB de almacenamiento por licencia, lo que permite manejar grandes volúmenes de datos.

SUSCRIPCIONES A LICENCIAS Y SOFTWARE ASSURANCE

La suscripción anual a los planes de Software Assurance de Microsoft proporciona una amplia gama de beneficios para ACUMAR, incluyendo derechos de nuevas versiones de software, cupones de formación, y más. Además, ofrece servicios de planificación de implementación y soporte técnico continuo, ayudando al Organismo a maximizar su inversión en tecnología y mejorar la productividad.

Ítem 4 – Project Server

Cantidad: 1 (UNA)

Licencias correspondientes a “Project Server”, cuyas principales características son:

- **Administración de cartera de proyectos:** Permite priorizar y seleccionar proyectos óptimos alineados con la estrategia de la organización.

- **Acceso desde cualquier lugar:** Los usuarios pueden trabajar y colaborar en proyectos desde cualquier ubicación.
- **Integración con SharePoint:** Mejora la colaboración y el intercambio de información mediante la funcionalidad de redes sociales de SharePoint.
- **Gestión de recursos:** Facilita la administración de recursos para conocer la disponibilidad y carga de trabajo de los equipos.
- **Automatización con PowerShell:** Permite crear scripts personalizados para automatizar procesos y gestionar usuarios de manera eficiente.
- **Gobernanza y control:** Ofrece herramientas para crear flujos de trabajo y estandarizar procesos, mejorando el control y la gobernanza de los proyectos.

Ítem 5 – Project Profesional

Cantidad: 29 (VEINTINUEVE)

Licencias correspondientes a “Project Profesional”, cuyas principales características son:

- **Plantillas predefinidas:** Ayudan a iniciar proyectos de manera eficiente.
- **Sincronización con Project Online y Project Server:** Facilita la colaboración y el acceso a datos en tiempo real.
- **Envío de hojas de tiempo:** Permite capturar el tiempo dedicado a proyectos y otras actividades.
- **Simulación de escenarios:** Ayuda a optimizar tareas y recursos mediante la ejecución de escenarios de simulación.
- **Visualización de agendas complejas:** Utiliza múltiples escalas de tiempo integradas para representar visualmente las agendas.
- **Informes integrados:** Proporciona informes como el de Evolución y Descripción general de recursos para tomar decisiones informadas.
- **Colaboración mejorada:** Permite ver la presencia en línea de los miembros del equipo y facilita la comunicación a través de Microsoft Teams.
- **Líneas de base intuitivas:** Permiten comparar el progreso real con el plan original.

Ítem 6 – SQL Server

Cantidad: 4 (CUATRO)

Licencias correspondientes a “SQL Server”, cuyas principales características son:

- **Rendimiento y escalabilidad:** Soporta cargas de trabajo de alto rendimiento y permite la escalabilidad según las necesidades de la empresa.
- **Seguridad avanzada:** Incluye características de seguridad como cifrado de datos y autenticación avanzada para proteger la información.
- **Alta disponibilidad:** Ofrece opciones de alta disponibilidad y recuperación ante desastres, como la creación de réplicas y la conmutación por error.
- **Compatibilidad con la nube:** Permite la integración con servicios en la nube de Azure para una mayor flexibilidad y opciones de implementación híbrida.
- **Soporte para transacciones:** Garantiza la integridad de los datos mediante el soporte para transacciones ACID (Atomicidad, Consistencia, Aislamiento y Durabilidad).
- **Herramientas de desarrollo:** Proporciona herramientas robustas para el desarrollo y la gestión de bases de datos, incluyendo SQL Server Management Studio (SSMS).

Ítem 7 – System Center

Cantidad: 2 (DOS)

Licencias correspondientes a “System Center”, cuyas principales características son:

- **Gestión integral:** Incluye herramientas como Configuration Manager, Data Protection Manager, Operations Manager, Orchestrator, Service Manager y Virtual Machine Manager.
- **Automatización y orquestación:** Permite automatizar tareas repetitivas y orquestar flujos de trabajo complejos para mejorar la eficiencia operativa.
- **Monitoreo y análisis:** Proporciona capacidades de monitoreo detallado y análisis para identificar y resolver problemas rápidamente.
- **Gestión de máquinas virtuales:** Facilita la administración de entornos virtualizados, incluyendo la creación, configuración y mantenimiento de máquinas virtuales.
- **Alta disponibilidad y recuperación ante desastres:** Ofrece soluciones robustas para garantizar la continuidad del negocio y la recuperación rápida en caso de fallos.
- **Compatibilidad con entornos híbridos:** Permite la integración con servicios en la nube, facilitando la gestión de entornos híbridos que combinan infraestructura local y en la nube.

Ítem 8 – Windows Server**Cantidad: 2 (DOS)**

Licencias correspondientes a “Windows Server”, cuyas principales características son:

- **Virtualización ilimitada:** Permite la creación de un número ilimitado de máquinas virtuales y contenedores Hyper-V.
- **Réplica de almacenamiento:** Ofrece la capacidad de replicar volúmenes de almacenamiento para la recuperación ante desastres.
- **Redes definidas por software (SDN):** Proporciona herramientas avanzadas para la gestión y configuración de redes virtuales.
- **Almacenamiento definido por software (SDS):** Incluye funcionalidades como Espacios de Almacenamiento Directo y Réplica de Almacenamiento.
- **Seguridad avanzada:** Implementa características como el servidor de núcleo seguro y la protección de pila reforzada por hardware para mejorar la seguridad contra ataques.
- **Compatibilidad con entornos híbridos:** Facilita la integración con servicios en la nube de Azure, permitiendo una gestión híbrida eficiente.

Todas las Licencias y Suscripciones deberán poder gestionarse mediante el Centro de administración de Office 365. Esta es una herramienta esencial para los equipos y profesionales de TI, permitiéndoles gestionar aplicaciones, servicios, datos, dispositivos y usuarios dentro de la suscripción de Microsoft 365 y Enterprise Agreement. Ofrece funcionalidades como agregar y eliminar usuarios, cambiar licencias, restablecer contraseñas y acceder a áreas especializadas para un control detallado de la seguridad y la administración de dispositivos. Además, permite realizar estas tareas desde cualquier lugar mediante su aplicación móvil.

Se adjunta el siguiente cuadro en donde se expone de manera simplificada y ordenada el modelo de licenciamiento requerido.

Código Pro- ducto	Producto	Unidad de compra	Familia de productos	Unidades
H30-00238	Project Professional ALng SA 1 Server CAL	3 años SA	Project Pro	29
H22-00475	Project Server ALng SA	3 años SA	Project Server	1
7NQ-00292	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	3 años SA	SQL Server	4
9EP-00203	System Center DC Core ALng SA 16L	3 años SA	System Center	2
9EA-00273	Win Server DC Core ALng SA 16L - 32 nucleos licenciados	3 años SA	Windows Ser- ver	2
NK4-00002	Power BI Pro Sub Per User	36 Meses	Power BI Pro	25
AAD-33204	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	36 Meses	M365 E3 Uni	250
N9U-00002	Visio P2 Sub Per User	36 Meses	Visio P2 Su	25

CONSIDERACIONES GENERALES

Los requerimientos técnicos detallados deben considerarse como mínimos, pudiéndose presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las solicitadas.

En la presente Contratación, todos los elementos necesarios para su realización y correcto funcionamiento deberán ser suministrados, instalados y puestos en marcha por el proveedor, como parte integral de la misma; de igual forma el adjudicatario asumirá la totalidad de los costos y gastos, de cualquier naturaleza, que se deban afrontar para el cumplimiento del objeto de la presente, durante la vigencia del contrato.

Todos los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula anterior deberán ser detallados por el oferente como parte integral de su propuesta, se hayan requerido expresamente o no en la presente licitación.

LUGARES DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sede ACUMAR Central ubicada en Av. Pres. Roque Sáenz Peña 777, San Nicolás, CABA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

REGLÓN 1:

Será por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses

Se deberá completar la entrega total de las licencias adjudicados dentro de los SIETE (7) días hábiles contados a partir de la notificación del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Se confeccionará un acta de inicio de vigencia para los servicios y licencias, que será firmada por ACUMAR y notificada a la firma adjudicataria.

Al finalizar la vigencia de la inscripción Enterprise Agreement de TREINTA Y SEIS (36) meses, y mediante el pago de todos los montos por parte de ACUMAR, se tendrá acceso a licencias perpetuas para los productos incluidos en las suscripciones de Software Assurance.

FORMA DE PAGO Y MONEDA DE COTIZACIÓN

REGLÓN 1:

Se realizarán TRES (3) pagos anticipados correspondientes cada ciclo anual, es decir de DOCE (12) meses.

La primera Facturación se realizará una vez que el servicio se encuentre efectivamente operativo, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la firma del acta de recepción de la correspondiente Orden de Compra, y la Inscripción Enterprise firmada (más documentos conexos anteriormente mencionados).

Las siguientes dos facturaciones ocurrirán en los dos aniversarios subsiguientes de la fecha de entrada en vigor de la Inscripción Enterprise.

Debido a las condiciones de venta de la firma MSLI LATAM, la contratación de este servicio será en DÓLARES ESTADOUNIDENSES incluyendo el IVA. La facturación se realizará desde el Centro de Operaciones en U.S.A. por parte de MSLI LATAM INC, en DÓLARES ESTADOUNIDENSES. El plazo de pago de cada factura será de 60 días desde la fecha de emisión de esta. El pago de la suma convenida deberá efectuarse en dólares estadounidenses billetes de libre disponibilidad, y no en otra moneda, siendo ésta una condición sine qua non que Microsoft ha establecido a los efectos de negociar, redactar y celebrar esta contratación, sin la cual Microsoft no hubiera efectuado propuesta alguna.

Los pagos se realizarán mediante un giro o transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Beneficiario: MSLI Latam Inc.

Banco: Bank of America

Ciudad: Dallas, Texas

Cuenta Nro. 3751526681

ABA 026009593

Swift: BOFAUS3N (USD\$)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2025-15276488- -APN-DAYF#ACUMAR. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Proceso 318-0005-CDI25. CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y ACCESO A SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT PARA ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.